

Oficio siendo dado a alguno, de lo qual el se quiere ar-
gar, si lo podra hazer; e que de el daño que sucede
durante la apelacion, ley 8. tit. 23. partida 3.
Oficios, quales libren al hijo del poder de su padre, le-
yes 7. 8. y 9. tit. 18. partida 4.
Oficios, quales no puedan tener los Judios, e por
que, ley 3. tit. 24. partida 7.
Pero si se tornan Christianos, bien los pueden tener, alli
ley 6.
Oficios publicos, ni Dignidades, no las pueden tener
los Hereges despues que fueron condenados, ley 4.
tit. 26. partida 7.
Oficios, dos en una persona, con dificultad puede cumplir,
ley 60. tit. 5. partida 1.
OFRENDA, quantas maneras ay della, e como deven
ser pagadas, si fueron prometidas; e como las tales
deven ser hechas de voluntad, e no por premia; e por
quales razones pueden los Clerigos apremiar a los legos
que les ofrezcan, e quienes no sean obligados a
ofrecer, leyes 6. 7. 8. 9. 10. y 11. tit. 19. part. 1.
OIDORES, se usavan en este nombre en tiempo que se
hizieron las Partidas, ley 110. tit. 18. partida 3.
OIDO esta dentro de las orejas, ley 2. tit. 13. part. 2.
Oido deve aborrecer qualquiera mal, que se cause al Mo-
narca, dicha ley 2.
OIR, no tan facilmente aprenden los hombres las cosas
que oyen, como las que ven con los ojos, ley 2. tit.
6. partida 4.
Oir se deve, sin estar con la boca abierta, ley 8. titulo 7.
partida 2.
Oir, es el segundo sentido corporal, ley 1. tit. 13. part. 2.
OLEO, e Balsamo, por que razon se requieran en la
Crisma, ley 14. tit. 4. partida 1.
OLER, es el tercer sentido corporal, ley 3. tit. 13. part. 2.
Oler esta en las narizes, dicha ley 3.
OLIVAR vendiendo uno a otro simplemente, si las tin-
najas, o otra cosa que esta dentro del, seran del com-
prador, o no, ley 11. tit. 5. part. 5.
OMENAGE, que cosa sea, e que quiera dezir, e en que
cosas, e en que posturas aya lugar, ley 4. titulo 25.
partida 4.
ORACION hecha sin devocion, que signifique, e a que
se compare, ley 18. tit. 10. partida 1.
Oracion que se haze sin voluntad, se acompara a los car-
bones, que no son encendidos, alli ley 18.
ORADORES son dichos, los que ruegan a Dios por el
Pueblo, vease el Proemio, titulo 21. part. 2.
ORATORIOS, quien los pueda tener, e quales, e en
que lugares, e quando se podra en ellos celebrar, ley
5. tit. 10. part. 1.
ORESTES, y Pilades fueron dos muy grandes amigos,
los quales dieron un gran exemplo de amistad al mun-
do, ley 6. en el fin, tit. 17. part. 4.
ORIGINAL del privilegio es el que haze fe, y no el traf-
lado del; e quando el traslado haga fe, ley 124. tit. 14.
part. 3. en el fin.
ORDEN refecchida de aquel que no esta baptizado, no
vale, ley 10. tit. 4. part. 1. ni recibe Ordenes el bau-
tizado dos veces, alli.
Ordenes refecchidas a furto, no valen, e de la pena del
que assi las rescibe, e del que las da, ley 28. tit. 6.
partida 1. y deven darse de grado en grado, alli.
Ordenes, en que tiempo se devan celebrar, ley 15. tit. 5.
partida 1.
Orden recibida, quando se dexa otra en medio, no va-
le, e es privado assi de la que rescibo, como de la que
dexo en medio, ley 28. en el fin, tit. 6. part. 1.
Orden sagrada, tiene anexo a si el voto de la castidad,
aunque no se prometa al tiempo que se ordena, alli
ley 32.
Orden Sacro, qual se diga, ley 56. tit. 5. part. 1.
Orden no puede rescibir el marido, que concio carnal-
mente a su muger, ni ella entrar en Religion sin con-
sentimiento del marido, ley 7. en el medio, titulo 2.
partida 4.

Orden, e qual sea la que impide el casamiento que no
se haga, e qual la que le aparta despues de hecho,
alli ley 16.
Orden Sagrada refecchida por el servo, hazele libre, ley
6. titulo 22. partida 4.
Ordenes de Angeles son 9. e lo mesmo es en los Cleri-
gos, vease el Proemio del tit. 6. part. 1.
ORDENAR no se puede el Clerigo, que de nuevo fue-
re convertido a la Fe, ni aun de las Ordenes menores,
ley 23. tit. 5. partida 1.
Ordenarse no puede ninguno, si es casado, aunque su
muger le de licencia, si ella no se mete Monja, si es
moça; y que, si es vieja, ley 38. en el fin, titulo 6.
part. 1.
Ordenarse, si podran los ilegítimos, e quales no, alli
ley 12.
Ordenarse no pueden los casados, ni homicidas, dicha
ley 12. con las siguientes.
Ni los servos, y de la pena de los que, sabiendolo, los
ordenan, alli ley 18.
Ordenarse no puede el que es baptizado dos veces, ni el
que no se quiso baptizar, siendo sano, alli ley 20.
Ordenarse no puede el que esta obligado a dar cuenta de
algun oficio que le fue encargado, leyes 23. y 24.
Ordenarse de Orden Sacra, quien deva ser compelido,
e de la pena, si lo no hiziere, alli leyes 30. y 31.
Ordenar deve el Obispo al que fe lo pide, aunque el
Obispo solo sepa, que el tal hizo un grandissimo pe-
cado, por el qual devia ser impedido, si le fuera pro-
bado; y que, si este es Frayle, alli ley 35.
Ordenarse no puede el que huviere hecho penitencia pu-
blica, alli ley 19.
Ni el que no tuviere sus miembros cumplidos, alli 1. 2. 5.
Ordenarse no puede ninguna muger, ni rescibir el ca-
racter, aunque se ordene, ni puede predicar, alli
ley 26.
Ordenandose uno por fuerza, si se le imprime el carac-
ter, o no; e que cosa sea caracter, alli ley 12.
Ordenarse no pueden los Clerigos, fino en las quatro
Temporas del año, o en los otros dias, que de dere-
cho son establecidos para esto, ley 13. en el fin, tit.
10. part. 1.
Ordenar, si puede el Obispo, que huviere renunciado el
Obispado, ley 22. tit. 6. part. 1.
ORDENADOS, si podran ser los estraños, y no conoci-
dos, alli ley 21.
Ordenado a titulo de alguna Iglesia, que derecho le deva
ser guardado, ley 14. tit. 15. part. 1.
ORNAMENTOS de las Iglesias, deven estar limpios,
y los Clerigos no los han de prestar a los legos, para
que usen dellos en cosas vanas, ley 64. tit. 4. part. 1.
Ornamentos, despues que fueren viejos, no deven ser-
vir a los legos de otras cosas, alli.
OREPCE, si rescibiere piedra para engastonar, e la que-
brare por su poco saber, deve la pagar al señor, e
quando no, ley 10. tit. 8. part. 5.
Orepce, qual se diga, e como deva ser convenido por
lo que le dieron a aderezar, y dice que se lo hurtaron,
ley 10. tit. 14. part. 7.
ORO hallando uno en la ribera del Mar, como gane el
señorio del, ley 5. tit. 28. part. 3.
Oro, o otro metal mezclando uno con lo suyo, cuyo
deva ser el señorio dello, alli ley 34.
OSTALEROS, quales se digan, e quando seran obliga-
dos a pagar las cosas de los caminantes, que se per-
dieron en sus casas, e en que casos no, ley 26. titu-
lo 8. partida 5. y ley 7. tit. 14. part. 7.
E lo mesmo deven hazer en las cosas que los Peregrinos
les dieron a guardar, e de la pena si lo mal guar-
daren, alli ley 7.
E muriendo algun Peregrino, o Romero sin testamento
en casa de algun Mesonero, como se devan poner sus
bienes en guarda, e a quien pertenezcan, ley 31. titu-
lo 1. part. 6.
Ofaleros que cuelgan algo a su puerta, en manera que
vic-

viene daño a los que pasan, si son obligados a la en-
mienda, ley 26. titulo 15. partida 7.
OVEJAS, e el fruto de las ovejas, deve ser del señor de-
llas, e no del señor de los carneros, e quando no, ley
25. titulo 28. partida 1.

P

PACTO hecho por el acreedor con el difunto, por el
qual le libra de la deuda, estendese a sus herederos,
aunque alli no fe aya hecho mencion dellos, ley 11.
titulo 4. partida 3.
Pactos, e concietos siendo hechos entre los que se casan
en una tierra, y despues se van a vivir a otra, adonde
la costumbre del Lugar es contraria a ellos, si deven
ser guardados, o no, e quando, e en que manera, e
quales, ley 24. titulo 11. partida 4.
Pactos, e posturas que hiziere el servo, siendo puesto por
su Señor en tienda, o en otro lugar, para comprar, o
vender, develos el Señor guardar como si los hiziese,
ley 7. titulo 11. partida 4.
Pactos, vease arriba en la palabra CONDICION, y en la
palabra CONCIERTO, y en las palabras POSTU-
RAS, e PLEYTOS.
Pacto, si fuere hecho entre el vendedor, y el comprador,
que no pueda vender, ni empeñar la tal cosa que com-
pra, si valdra, o no, e quando, e en que cosas si, le-
yes 43. y 44. titulo 5. partida 5.
Pactos, e concietos hechos por el Maestro de la Nave, e
los Mercaderes, deve ser guardado, ley 2. tit. 9. part. 5.
Pacto siendo entre el acusador, y el acusado, hecho sobre
el delito de que le acusa, de que efecto sea; y si sera
por esto visto confesar el delito, e si podra ser castiga-
do, o no, ley 22. titulo 1. partida 7.
PADRASTRO, si hiziere alguna despena en grangear
la hacienda de su entenado, si la podra cobrar del, e
quando, ley 37. titulo 12. partida 5.
Padrastro, si matare a su entenado, como deva ser casti-
gado, ley 12. titulo 8. partida 7.
PADRE puede facar a su hijo del Monasterio, si se en-
tro antes de carozze años, ley 5. titulo 7. partida 1.
Padre, e hijo son una misma persona, ley 1. tit. 15. part.
2. y ley 1. titulo 20. partida 2.
Padre no puede hablar con su hijo descomulgado, sin pe-
na de caer en Descomunión, ley 34. tit. 9. part. 1.
Padre, si fuere hijodalgo, e la madre pechera, el hijo
dello sera hidalgo: pero no por el contrario, ley 3.
titulo 21. partida 2.
Padre puede apelar de la sentencia, en la qual pronuncian
a su hijo por servo de otro, si el no quisiere apelar de-
lla, ley 4. en el fin, titulo 23. partida 3.
Padre, si quisiere demandar su hijo, que se le tiene otro,
si podra para esto nombrar Procurador, e quando, ley
16. titulo 5. partida 3.
Padre, si en su testamento dixere, dever a su hijo espu-
rio algo, si estan obligados los herederos a lo pagar,
ley 3. titulo 14. partida 3.
Padre, quando, e en que cosas podra ser testigo de los
pleytos de su hijo, ley 14. titulo 16. partida 3.
Padre puede mover pleyto sobre las cosas del hijo, e el
hijo no, sin su mandado, ley 8. tit. 29. part. 3.
Padre, si promete, y jura a alguno de dalle por muger a
su hija, y ella despues no quiere, si la podra despues
compeler el padre, e en que manera; e si la podra des-
heredar por esto, ley 10. titulo 1. partida 4.
Padre, si podra desheredar al hijo, o hija que se casare
contra su voluntad, alli ley 10. y 11.
Padre, si prometiere alguno de dalle alguna de sus hijas,
en cuya escogencia deva estar el dalle una, o otra, o
quando, alli ley 11.
Padre puede baptizar a su hijo, quando ay grandissima
necesidad dello, y no ay otro que lo haga; ni por esto
peccara, ni se partira de su muger, ley 6. tit. 7. part. 4.
Padre adoptivo nunca puede casar con la hija que adop-
to, auaque la adopcion se deshaga, alli ley 7.

Padre es obligado a casar a su hija, e a le dar dote, aora
ella tenga otros bienes, o no, ley 8. tit. 11. part. 4.
Padre no es obligado a criar a su hijo spurio, si el no qui-
siere, ni le puede dexar nada de sus bienes, ley 3. en
el fin, titulo 14. partida 4.
Padre, en que manera puede legitimar a su hijo dandolo
que sirva en la Corte del Señor, ley 5. tit. 15. part. 4.
O legitimandole en su testamento, alli ley 6.
Padres en que manera puedan legitimar a sus hijos por
carta, e a que tenga pro la legitimacion, e si se ofen-
diera a sus hermanos, aunque en la carta no aya hecho
mencion dellos, alli ley 7.
Padres tienen sobre los hijos poder segun razon natural,
e segun derecho, vease el Proemio, tit. 17. part. 4.
Padre, qual poder tenga sobre sus hijos, e que cosa sea
tal poder, e sobre que hijos no aya tal poder, leyes 1.
y 2. tit. 17. partida 4.
E como puede ser establecido este poder en los padres; e
que fuerza aya en los bienes que ellos ganan, alli le-
yes 4. y 5.
Padre no tiene derecho en las que el hijo ganare en Cas-
tilla, o Fortaleza, o Corte del Rey, los quales se llama-
man bienes castrenses, alli leyes 6. y 7.
Padre, por que razones pueda vender, o empeñar a su hi-
jo, ley 8. titulo 17. partida 4.
Padre puede, o deve comer a su hijo primero que entre-
gue el Castillo por hambre, alli.
Pero esto no le es permitido a la madre, alli.
E como se podra el hijo, vendido por el padre, redimir,
e tornar en su libertad, alli ley 9.
Padre puede pedir al Juez que compela a su hijo que se
buelva a su poder, si no lo tuviere, o si el hijo no le
quiere obedecer, ley 10. titulo 17. partida 4.
Padre no deve ser traydo por su hijo en Juizio, alli ley
11. ley 2. tit. 2. y alli ley 3. part. 3.
Padres, si fueren encartados, o deserrados para siempre,
pierden el poder que han sobre sus hijos, e qual po-
der tambien pierden por otras muchas maneras, que
se ponen en el titulo 18. partida 4.
E lo mesmo sera si los tales padres cometieren pecado de
incesto, alli ley 6.
Padres en que manera devan emancipar a sus hijos, para
que por la tal emancipacion los hijos falgan de su po-
der; e que si el hijo esta ausente, o es menor de siete
años, alli leyes 15. y 16.
Padre, no deve ser confrenido a que emancipe a su hijo,
e quando, e por que razones, alli la ley 17. y 18.
Padre, bien puede tomar a su hijo, emancipado a su po-
der, quando el tal hijo le fuere desobediente, ley 19.
titulo 18. partida 4.
E quando no sean obligados a esto, alli ley 4.
Padres son obligados a criar a sus hijos, aunque no qui-
sessen; e que cosa, e qual deva ser esta crianca, leyes 1.
y 2. titulo 19. partida 4.
E quales deven criar, alli ley 5.
Padre, no es obligado a pagar las deudas del hijo, si no
las hizo por su mandado, ni a provecho de su padre,
dicha ley 2.
Padre, que tiempo sea obligado a criar a sus hijos, e quan-
do el no, sino la madre, alli ley 3.
E quien los deva tener en guarda, si se deshiziere el casam-
iento, alli.
Padre, quando se excuse de no criar sus hijos, ni pueda
ser a esto compelido; e quales, alli leyes 4. y 5.
Padre, quando no deva ser alimentado por el hijo, ni a
esto el padre le pueda compeler, alli ley 6.
Padre, si negare ser alguno su hijo, como se deva en esto
proceder; e que deva entonces ser guardado, alli ley 7.
Padres, si echaren sus hijos a las puertas de las Iglesias,
o otros lugares, no los pueden demandar despues de cria-
dos, ley 4. titulo 20. partida 4.
E si seran obligados a pagar las despenas que hizieron los
que les criaron, e quales, e quando, alli ley 4.
Padre, si fuere libre, e la madre fuere serva, si sera libre,
o servo, lo que dellos nasciere, ley 2. tit. 21. part. 4.
Pa-

Padre, si fuere traydor, si por esto los hijos seran avidos por tales, e devan ser echados del Reyno, ley 12. titulo 25. partida 4.
Padres del feudatario, o vassallo, si heredan el feudo que el hijo tiene, o quien lo deva heredar, leyes 6. y 7. titulo 16. partida 4.
Padre naturalmente ama, e quiere a su hijo, ley 4. titulo 17. partida 4.
Padre, si sera obligado a tornar, e a pagar lo que prestaren a su hijo, mientras esta debaxo de su poder; e si lo estara, o ho su fiador, ley 4. titulo 1. partida 5.
Pero si el hijo quiere tornar aquella mesma cosa que tomo emprestada, puedelo hazer, aunque su padre no quiera, e lo contradiga, alli.
Padre, quando sera obligado a pagar lo que su hijo debaxo de su poder fago emprestado, alli leyes 5. y 6.
E que, si lo fago estando en el estudio, dicha ley 6.
Padre, que despenfas deva hazer con el hijo que tiene puesto en el estudio, dicha ley 6.
Padre, qual donacion podra hazer a su hijo, que sea valledera, e qual no, ley 3. tit. 4. part. 5.
Padre, si creyendo no tener ya hijos, haze alguna donacion, si se revocara naciendo ellos, dicha ley 8.
Padre que tiene hijos, si hiziere donacion a alguno, hasta que quantia la puede hazer, e valdras; e quando no, dicha ley 8.
Padre, e hijo son una mesma persona, e no se puede el uno al otro vender ninguna cosa, quando el hijo esta en su poder, ley 2. tit. 5. part. 5. e quando si, alli.
Padre, e hijo no pueden entre si hazer estipulacion; e quando si, ley 6. titulo 11. partida 5.
Padre, si posee algunos bienes adventicios de su hijo, si los suyos propios estaran tacitamente obligados por ello; e que si los vende, o enagena, y el hijo quiere despues heredalle, ley 24. tit. 13. part. 5.
Padre, si hiziere testamento imperfectamente entre sus hijos, quando tal testamento valdra, o no; e en que manera, e quando lo podra revocar, ley 7. titulo 1. partida 6. y alli ley 8.
Padre, si impidiere a su hijo, que no haga testamento, en que pena caya por esto, alli ley 26.
Padre, deve dexar la legitima a su hijo libre, e sin cargo, e sin condicion alguna; e quando se la pueda poner, ley 17. titulo 2. y ley 11. titulo 4. partida 6.
Padre, e en que manera pueda substituir pupilarmente a su hijo, e que si le deshereda de sus bienes, leyes 5. y 6. titulo 5. partida 6.
Padre, no puede desheredar a su hijo menor de diez años y medio, e por que, alli ley 6.
Padre, quando deva dar licencia para aceptar alguna herencia a el dexada; e si la podia aceptar estando el hijo ausente, e si ganara el usufructo della, aunque el hijo no quiera, ley 13. titulo 16. partida 6.
Padre, por que causas puede desheredar a su hijo, e en que manera deva ser hecha esta desheredacion, e en que, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. partida 6.
Padre, aunque no quiera ha de instituir a sus hijos por sus herederos quando son Christianos, e el es Moro, o Hebreo, dicha ley 7.
Padre, si desheredare a sus hijos en el principio, o en el fin de su testamento, si sera vislo desheredalle de todos los grados, alli ley 9.
Padre, si hizo testamento, y en el no hizo mencion de su hijo, no vale nada el testamento; y que si le desheredo sin causa, e quien la deve probar, alli ley 10.
Padre, por quales razones puede ser desheredado de su hijo, e por quales no; e en que manera deva ser hecha esta desheredacion, alli ley 11.
Padre, si muere sin testamento, sus hijos, e hijas deven heredar sus bienes, e no los tranversales; e que, si uno de sus hijos murio antes que el, y dexo hijas, si estos concurriran con sus sios en la sucesion de su abuelo, y por que parte, ley 3. titulo 13. partida 6.
Padre, hereda a su hijo que muere sin testamento, y no dexa hijos, e quando, e en que manera, alli ley 4.

Y que de los hijos naturales, alli ley 8.
Padre, quando puede dexar sus bienes a su hijo natural; e que, si no le dexa nada; e si succedera el padre al tal hijo natural, dicha ley 8.
Padre, no obstante que tenga muger legitima, puede dexar sus bienes a su hijo natural, alli ley 9.
Padres, a quales hijos no puedan instituir por herederos; e que, si los instituyen, alli ley 10.
Padre, si dio en su vida algo a su hija por donacion, dote, o arras, si el hijo sera obligado a lo partir con sus hermanos, e quando, leyes 3. 4. 5. y 6. tit. 15. part. 6.
E que de lo que gasto con el en el estudio, o en otro menester, quando lo deva, e pueda ser contado, dicha ley 5.
Padre, puede dar Tutoras a sus hijos nacidos, o por nacer, ley 3. titulo 16. partida 6.
Padre, puede dar a su siervo por Tutor de sus hijos, e sera por esto libre; e que, si este siervo es menor de edad, alli ley 7.
Padre, bien puede dar Tutor a su hijo natural: pero el Tutor antes que administre los bienes, deve ser confirmado por el Juez, alli ley 8.
Padre, si no dexare a sus hijos tutores, como seran los parientes mas propinquos, e quando, e en que manera, alli ley 9.
Padre, si podia reparar a otro por su hijo muerto, ley 24. titulo 3. partida 7.
E si respondia al riecto por su hijo ausente, alli ley 5.
Padre, si viere, que uno por fuerza quiere corromper a su hija, puede matar licitamente, ley 3. tit. 8. part. 7.
Padre en que manera deva castigar a su hijo; e que pena deva aver si le mata, alli ley 9.
Padre puede demandar enmienda por la deshonra hecha a su hijo, e quando, ley 9. titulo 9. partida 7.
Padre, si fuere hijodalgo, lo es tambien su hijo, agora sea legitimo, y natural, o natural tan solamente; y aunque su madre no lo sea, ley 1. tit. 11. part. 7.
Padre, no puede demandar a su hijo la cosa que le hurto en Juizio, como a ladrón, ley 4. tit. 14. part. 7.
Padre, si hallare alguno con su hija yaziendo con ella, si es casada, como la pueda a ella, e a el matalos, e por que razones; e que pena aya si mata al uno no mas, ley 14. titulo 17. partida 7.
E quando por el delito del padre deva recibir pena el hijo, ley 9. titulo 31. partida 7.
Padre de familias qual se diga, ley 6. tit. 33. part. 7.
Padre, si puede ser emplazado por el hijo, ley 4. titulo 7. partida 3.
Padre que ofrece en desposorio a una de sus hijas, qual se ha de entender, y quando se libra de la promessa, ley 11. titulo 1. partida 4.
Padre, si podra bautizar a su hijo, ley 8. tit. 4. part. 1.
Padre, recibe gran honra, y loor de que el hijo sea bueno, ley 1. titulo 7. partida 2.
Padre, como ha de criar a su hijo, ley 3. tit. 20. part. 2.
PADRINO, de donde aya tomado este nombre, ley 7. titulo 4. partida 1.
Padrino en el Baptismo ha de ser uno no mas, dicha ley 7. y veanse las palabras COMPADRE, y COMPADRAZGO.
Padrino en el Bautismo quien pueda serlo, ley 6. titulo 4. partida 1.
Padrinos en los Bautismos deven responder, y por que, dicha ley 6.
PADRON, que el Rey mandare hazer, de que forma se deva hazer la carta sobre esto, ley 23. tit. 18. part. 3.
PAGA haciendo uno por yerro, creyendo, que a el le era dexado en el testamento, no siendo asi, como lo podra ganar por tiempo, ley 15. tit. 29. part. 3.
Pagar la deuda no deve, ni es obligado el que la prescribio por treinta años; e que en los arrendamientos, si sera lo mesmo, alli ley 22.
Pagando uno parte de la deuda que devia, y avia comenzado a prescribir, interrumpese por esto la tal prescripcion, alli ley 29.
Pagando el padre, o el Guardador del menor, parte del mu-

mutuo que fago el hijo que estava debaxo de su poder, por esto sera obligado a lo pagar despues todo, ley 6. tit. 1. part. 5.
Pagar quando deva uno lo que fue prestado, o mutuo, alli ley 8.
Pagando uno el precio de la cosa que le emprestaron, y el perdido, si despues la tal cosa emprestada pareciese, cuya deva ser, ley 8. tit. 2. partida 5.
Pagar el precio que los arrendadores, o logadores prometieron por la cosa alugada, en que tiempo sean a ello obligados, ley 4. tit. 8. partida 5.
E si no le pagan, puedelos el Señor echar de alli, e lo que en la casa, o heredad hallare, sea obligado por el precio que devia dar, alli ley 5.
Pagar la renta que uno prometio de dar cada año por la cosa arrendada, si sera obligado, quando no cogio nada por alguna ocasion, alli ley 22.
E quando si, alli ley 23.
Paga, en que tiempo se deve hazer, quando uno promete de pagar cada año, ley 15. tit. 11. partida 5.
Paga, e pagando uno de los fiadores toda la deuda, como el acreedor le deva dar poder para cobralla de su deudor principal, o de los otros fiadores que sean obligados juntamente con el, leyes 11. y 12. tit. 12. partida 5.
E pagando el fiador antes de el dia, a que estavan el, y el reo obligados, hasta que aquel dia llegue, no puede demandar nada al deudor, alli ley 16.
Pagar deven los herederos del fiador por el reo principal, de la mesma manera que el difunto pagara, si fuera vivo, dicha ley 16.
Pagar deve primero la deuda del deudor, que tenga algun derecho para pedir al acreedor, que le buelva la prenda que por ella le dio, ley 21. tit. 13. part. 5.
Pagar qual deuda se deva primero que otra, e quando un acreedor se pretera al otro, alli leyes 27. 28. y 29. con las siguientes.
Paga, luego que es hecha, se desata la obligacion del peño, e deve ser buuelto al deudor, alli ley 38.
Paga, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que difiera del quitamiento, e quantas maneras de pagas, e como se deven hazer, e a quien, e de que cosas, leyes 1. 2. 3. 5. y 6. tit. 14. part. 5.
Paga, quando se haze a algun menor, en que manera se deva hazer, para que el que la haze sea seguro, alli ley 4.
E que sera, si despues de mandado pagar alguno, revoca el mandamiento, e quando la paga, despues hecha, valdra, o no, alli ley 6.
Paga, como, e quando deve ser hecha al Procurador de alguno, quando la demanda en Juizio; e quando este podra hazer quitamiento de la deuda, ley 7. tit. 14. partida 5.
Paga devefe hazer luego que se cumple el plazo; e que, si el acreedor no lo quiere recibir, e si despues se pierde el dinero, alli ley 8.
E que si la cosa que es obligado a dar el deudor, se muere, cuyo deva ser el peligro; e que, si el acreedor da la obligacion al deudor, o la rompe, alli ley 9.
E que si el acreedor da la jura a su deudor sobre la deuda que dize devele, alli.
Pagando uno a su creador, a quien deve muchas deudas, qual dellas sea vislo pagarle, alli ley 19.
Paga, en que manera se deva hazer, quando las deudas son de una natura, e son muchos deudores, e no intervinio prenda, alli ley 11.
Pagar deve el deudor primeramente lo que dieron en guarda, que otros qualquier deudos, por antiguos que sean, alli ley 12.
Paga, en que manera deva ser hecha, quando unos hazen daño en las casas de otros, ley 13. tit. 14. part. 5.
E si uno renueva la obligacion, si sera obligado a pagar al tiempo que antes devia, e de que efecto sea tal renovamiento, e como se deva hazer, alli ley 15. con las siguientes.

Paga, quando se haga por compensacion, quando esta aya lugar, e en quales deudas, e en que manera se deva hazer, alli leyes 20. y 21.
Paga siendo hecha por yerro, o como no deve, como deve ser revocada, e no valga, ley 28. tit. 14. part. 5.
Paga revocando uno por hecho por yerro, si el otro le niega; quien lo deva probar, alli ley 29.
Pagando uno a fiandados lo que no deve, si lo podra despues cobrar; e si lo pago estando en duda, si lo devia, o no, despues parece que no, alli ley 30.
Pagando el heredero las mandas que el testador mando, si despues pareciere ser el testamento imperfecto, si las podra cobrar, e repetir, alli leyes 31. y 42.
Paga prometiendo uno de hazer lo tal condicion, si antes que la condicion se cumpla, la haze, si podra repetir, e quando no, ley 32. tit. 14. part. 5.
Paga haciendo uno por razon de la sentencia que es dada contra el que pafso en cosa juzgada, no la puede despues demandar, y quando si, alli ley 33.
Paga haciendo uno de su voluntad, no siendo a ello por el Juez compelido, si la podra repetir; e que si se concerta con la parte, alli.
E si lo podra repetir, o no, lo que uno dio a su contrario por no andar con el en pleito, si despues prueba aver sido injustamente dado, alli ley 34.
E si podra repetir el que dio una cosa a otro por piedad, o en dote para que se case, e quando, alli l. 35.
Pagando las deudas del difunto, alguno que cree que es heredero de otro, si despues parece no lo ser, de quien deva cobrar lo que asi pago, alli leyes 36. y 42.
Pagando uno a otro deuda que no le debefe, puedela despues cobrar del, con todos los frutos que della llevo, ley 17. tit. 14. part. 5.
E que, si este a quien fue indevidamente pagada, teniendo buena fe la vendio, dicha ley 37.
E que, si uno creyendo dever algo a otro, le paga en algun siervo, e este le haze libre, si valdra este aforramiento, si parece despues no se le deve la deuda, ley 38. tit. 14. part. 5.
E si el que deve dos cosas a uno, si las paga ambas, qual dellas podra despues repetir, e cobrar, alli l. 39.
E si el que haze alguna obra a otro, queriendo ser obligado a ello, podra pedir a aquel, cuya obra hizo, el precio que la tal obra vale, alli ley 40.
Paga recibiendo uno por hazer alguna cosa, devela tornar, si no la haze, e en que manera, alli leyes 43. y 46. con las siguientes.
E si fuere algo prometido a alguno, porque asfоре a su siervo, e lo haze, devele ser pagado lo que fe prometio; e que, si no se le paga, alli ley 45.
Pagando uno a otro algo porque hiziefse alguna cosa, puedelo cobrar del, si no lo haze; e que, si no esprimio la causa por que se le dava, alli ley 46.
E el que recibio paga torpemente, devela tornar, e en quantas maneras esto acaezca, alli ley 47. con las siguientes.
Pagando alguno algo por salir de captiverio, quando lo podra repetir, e cobrar, e quando no, alli ley 48.
Pagando uno a otro lo que le prometio por fuerza, o por engaño, pudiendole escusar con derecho, si podra despues demandarlo, alli ley 49.
Pagar no pudiendo el deudor lo que deve, como, e quando, e en que manera, e ante quien deva desamparar sus bienes, ley 1. tit. 15. partida 5.
E como se devan sus bienes repartir entre los acreedores, e quales devan ser primero pagados, que los otros, alli ley 2.
Pagar queriendo el deudor a su acreedores, despues que hizo cesion de bienes, antes que se vendan, devenle para aya el desamparamiento de los bienes que haze el deudor, quando no puede pagar lo que deve, alli ley 3.
E si por tal desamparamiento se libraran los fiadores que dieron, dicha ley 3. en el fin.

Pagar no pudiendo el deudor lo que deve, y que pena deva aver, e si no quiere hazer cesion de bienes, ley 4. tit. 15. partida 5.
 E que si el deudor pide plazo para ganar, e unos acreedores se lo dan, e otros no, alli ley 5.
 Paga hecha por el deudor a alguno de sus acreedores antes que se haga la entrega en sus bienes, si deve ser tornada, o no; e que se ha de hazer despues de hecha la concesion de bienes, e despues que la entrega se hizo, alli ley 9.
 Pagar no pudiendo el deudor, si huere, puede el acreedor prender por su propia autoridad, e quando no; e que privilegio aya entonces en sus bienes mas que los otros acreedores, alli ley 10.
 E la enagenacion que el deudor haze de sus cosas maliciosamente, no vale, e en que manera deva ser tornada; e que de las despenfas hechas, alli leyes 7. y 11.
 E que si uno, en fraude de sus acreedores, confiesa que recibio paga de algun deudor suyo; e que, si el fiador que tenia, se librara, o no, alli ley 12.
 Pagar fe deven las deudas, que uno de los hijos hizo de los bienes de su padre comunalmente, quando las hizo en nombre de su padre, ley 6. tit. 15. part. 6.
PAGO, como se haze la Escritura, ley 18. tit. 18. part. 3.
PALABRAS dudosas, veanse las palabras DUDAR, y DECLARAMIENTO.
 Palabra, que cosa sea, e a que tiene pro, e quantas maneras sean de dar palabras, e como fe devan dezir, leyes 1. y 2. tit. 4. partida 2.
 Palabras castruras, quales se digan, e quales sobejanas, e descomulgadas, e quales menguadas, dicha ley 2.
 Palabras, quando se dicen como no deven, que dano venga dellas, alli ley 5.
 Palabras, para ser bien dichas, que se deva mirar antes que se digan, ley 7. tit. 2. part. 2.
 Palabras son necesarias en los casamientos entre los que pueden hablar, para que; e que en los mudos, y sordos; e si valdra el casamiento, en ellos ay este defecto, ley 5. tit. 2. partida 4.
 Palabras, quales se requieran en el mandamiento que uno haze a otro, de que lega algo, &c. ley 24. tit. 11. part. 5.
 Palabras, por las quales el testador deva dexar los legados, quales sean, e que, si yerra el nombre de la cosa que manda, ley 28. tit. 9. part. 6.
 Palabras muchas envilece al que las dize, leyes 2. y 5. titulo 4. part. 2.
 Palabra del Rey, a vezes mata, a vezes da vida, alli ley 4.
 Palabra, quando sea buena, ley 7. tit. 7. part. 2.
 Palabra deve ser dicha con mediano tono de voz, dicha ley 7.
 Palabra castiga mas al Noble, que la obra, alli ley 8.
 Palabra deve ser muy pensada, ley 1. tit. 4. part. 2.
 Palabra deve ser dicha cumplidamente, ley 7. titulo 7. partida 2.
 Palabras deven corresponder a las obras, ley 11. titulo 1. part. 1.
 Palabras descubren el bueno, o malo entendimiento, ley 5. tit. 4. part. 2.
 Palabras no deven mostrarse con las acciones de manos, ley 7. tit. 7. part. 2.
 Palabra salida de la boca, no se puede hazer, que no sea dicha, ley 1. tit. 4. part. 2.
PALACIO, que cosa sea, e por que le llamen ansí, ley 29. titulo 9. part. 2.
PALANCIANO, quien se llama, alli ley 30.
PALIO, no lo puede otro dar sino el Papa, ley 5. tit. 5. part. 1.
PALO, e los palos vienen debajo de este nombre Armas, ley 7. tit. 33. part. 7.
PANAL de miel, si fuere hecho en el arbol de alguno, o en su possession, como pueda ganar el señorio del, e quando, ley 22. tit. 28. part. 5.
PAÑOS de escufa, e quales deva bolver la muger, suelto el matrimonio, al marido, o a sus herederos, e quales no, ley 3. en el fin, tit. 11. part. 4.

PAPA, e por que razones convino de que le huviesse, leyes 2. y 4. tit. 5. part. 1.
 Papa, e Obispo es sobre todos los Obispos, e es General en todo el mundo, alli leyes 3. y 5.
 Papa, en que casos dispense el solo, dicha ley 5.
 Papa puede mudar a un Obispo a otro Obispado, alli. E el puede eximir los Obispos, que no sean sugetos al Arzobispo, alli.
 Papa puede absolver a qualquiera genero de descomulgados, de quien quiera que lo esten, alli.
 Papa, en que casos no acosumbre de dispensar, aunque pueda hazerlo, alli leyes 5. y 6.
 Papa como deva ser elegido, e como deva ser honrrado de palabra, y de coracon, y de obra, y por el se honrran los Apostoles, alli leyes 7. y 8.
 Papa, dispensa solamente con el que en un dia recibe dos Ordenes, o las recibe a hurro, ley 28. titulo 6. partida 1.
 Papa, puede descomulgar a qualquiera persona, e en qualquier Obispado, ley 9. tit. 9. part. 1.
 Papa, si podra prometer beneficios antes que vagen, leyes 10. y 11. tit. 16. part. 1.
 E por que delitos puedan descomulgar sin amonestacion, dicha ley 11.
 Papa, bien puede conceder al lego, que no diezme; y tambien, que coja para si los Diezmos, ley 23. tit. 20. part. 1.
 Papa, bien puede legitimar los hijos que no son legitimos; e a que cosas se estienda la tal legitimacion; e si ha Obispos, o otras Dignidades, e quando, ley 4. tit. 15. part. 4.
 Papa no lo puede ser el que fuere condenado por Hereje, ley 4. tit. 26. part. 7.
 Papa, que Indulgencias puede conceder, ley 45. titulo 4. part. 1.
 Papa, si puede, o no dispensar, que un Religioso no guarde las Reglas de la Orden, ley 2. titulo 7. partida 1.
PARAFERNA se dize los bienes que la muger tiene para si apartadamente, que no son dotes; e del privilegio de estos bienes, e cuya sea la governacion dellos, ley 17. tit. 11. part. 4.
PARECER, e si la cosa emprestada se perdiere, e por ella se pagare el precio, si despues parece, cuya deva ser, ley 8. tit. 2. part. 5.
PARED nueva, o vieja queriendose caer, o otro edificio, deve el Juez mandarlas reparar, o derrocar; e como deva proceder en esto, leyes 10. y 12. tit. 32. partida 3.
 Pared que cae sobre otra, y la daña, quando el dueño de vera pagar los danos, ley 11. tit. 32. part. 3.
PARENTESCO carnal, e espiritual, e a la cuñadia, impide que el matrimonio no se deshaga, e dirime el ya hecho, ley 12. tit. 2. part. 4.
 Parentesco aviendo entre algunos, quales razones les impida que no puedan casarse, vease el Proemio, tit. 6. part. 4.
 Parentesco naturalmente, que cosa sea, e donde tomo este nombre, e por donde suba, o descienda; e que cosa es linea, e por do desciende, leyes 1. y 2. tit. 6. part. 4. y ley 2. tit. 13. part. 6.
 Parentesco, e qual grado de parentesco impida, e embargue, que unos no se puedan casar, ley 4. titulo 6. part. 4.
 Parentesco carnal, y espiritual, en que se diferencian, ley 5. tit. 7. part. 4.
 Parentesco cercano, quita mala sospecha, ley 37. tit. 6. part. 1. y ley 12. tit. 14. part. 3.
 Parentesco espiritual. Vease sobre la palabra COMPADRAZGO.
 Parentesco, qual sea entre criados, e los que los crian, ley 3. titulo 20. part. 4.
PARENTES del Rey, si cometieren algun delito, como deven ser castigados, ley 2. tit. 8. part. 2.
 Parentes del Rey, como deven ser honrrados del Pueblo,

blo, y muy guardados, ley 2. titulo 14. partida 2. y ley 5. titulo 15. partida 2.
 Parente mas propinco del Rey, deve heredar el Reyno, si faltaren hijos legitimos, ley 2. titulo 15. partida 2.
 Parente puede apelar por su parente, condenado a muerte, o a otra pena, aunque el no lo consenta, ley 6. titulo 25. partida 3.
 Parentes, por quales razones no puedan casar con sus parientes, e por que les fue esto así impedido, vease en el Proemio, titulo 6. partida 4.
 Parentes siendo Infeles, si se casaren en grado prohibido, bueltos Christianos, no por esto se deshara el casamiento, ley 6. titulo 6. partida 4.
 Parentes de la muger adultera, puedenla acusar de adulterio, si el marido no lo quisiere hazer, o qualquiera de el Pueblo, ley 2. titulo 9. partida 4.
 Parentes bien pueden ser testigos, quando se trata de apartar el matrimonio por parentesco, e por que causa, alli ley 15.
 Parentes, si podran ser testigos, quando alguno pide alguna muger por su esposa, e por el contrario, e quando no; e en que manera devan dar su testimonio los parientes de aquellos, que se quieren casar, alli leyes 16. y 17.
 Parentes, si dieren su testimonio para deshazer desposasas, o casamiento acabado, qual por el tal testimonio se deshaga, e qual no, alli ley 18.
 Parentes, si seran obligados, e quando a criar los hijos de sus parientes, ley 5. tit. 19. part. 4.
 Parentes del marido difunto, que guarda deven poner, quando su muger dize que es preñada del, ley 17. titulo 6. partida 6.
 Parentes, si fueren instituidos por herederos, si desecharen la herencia por razon del testamento, no la pueden despues cobrar por el parentesco, leyes 18. y 19. titulo 6. partida 6.
 Parentes, bien pueden ser desheredados con causa, o sin ella, e puede el testador instituir a quien quisiere, ley 2. titulo 7. partida 6.
 Parentes del testador, si podran querrellar el testamento de su parente, si en el no les dexo nada, ley 2. en el fin, titulo 8. partida 6.
 Parentes no suceden, quando ay hijos del difunto, ley 3. titulo 11. partida 6.
 E como, e por que partes suceda a su parente, que muere sin testamento, e quando, alli leyes 5. y 6.
 Parentes mas propinquos, como, e quando, e en que manera se admitiran a la tutela de los menores sus parientes, quando su padre no les dio Tutor en su testamento, ley 9. titulo 16. partida 6.
 Parentes, quando puedan pedir la tutela de sus parientes menores que pena ayan, si no la piden, alli ley 12.
 Parentes, quales podian, en lo antiguo, repretar, por la injuria hecha a su parente, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 3. partida 7.
 Parentes, si matan a sus parientes, que pena devan aver por ello, ley 12. titulo 8. partida 7.
 Parentes de algun loco, deven mirar que su parente loco no haga algun delito; e son en culpa, si lo no, miraren, ley 9. en el fin, tit. 11. y ley 8. tit. 9. partida 7.
 Parentes, no deven recibir pena por los parientes, que cometieron delito, ley 9. tit. 31. part. 7.
PARTE, qual se deva a los prohibidos en los bienes del prohibidor, leyes 8. y 9. tit. 16. part. 4.
 Parte dexando uno a otro en alguna cosa, qual se entienda dexarle por esto, ley 9. tit. 33. part. 7.
 Partes litigantes pueden pedirse declaraciones juradas, para inquirir la verdad de los asuntos, l. 11. tit. 4. part. 3.
PARTERA, e como devan guardar la muger, que dize queda preñada de su marido, ley 17. tit. 6. part. 6.
PARTICION de herencia, e de que forma se deva hazer la Escritura sobre esto, ley 80. tit. 18. part. 3.
 Particion no de lo que se gana en la guerra, que quiera dezir, e a que tiene pro; e como se deve hazer, leyes 1. 9. y 14. titulo 26. partida 2.

Particion se deve hazer de lo que los hombres ganan en torneos, o en espolonada, o en justa, o en lid, alli ley 18. e de que cosas no se deva hazer particion de lo ganado en la guerra, alli ley 16.
 Particion, como fe deva hazer de lo que hallan los hombres en algun Castillo, Fortaleza, o Villa, que entran por fuerza, ley 19. tit. 26. part. 2.
 O de las ganancias que han por se echar en celadas sobre alguna Villa, o camino, alli ley 21.
 Particion, en que manera fe deva hazer, e devefe mirar la cantidad de los hombres, e el gasto que tienen, alli ley 27.
 Particion de lo que se gana en la Mar, como se deva hazer, e entre los Soldados, alli leyes 30. y 31.
 Particion de la herencia, que cosa sea, e que provecho venga della, e quien, e quando, e en que manera se pueda pedir, e a quien; e quales cosas devan partir, e quales no, los hermanos, o los otros; e que de la donacion, que el padre hizo a alguno de sus hijos, si se partira, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 15. part. 6.
 E que sera de las despenfas, que el padre hizo con el hijo en el estudio, e en otro menester, quando le puedan, e devan ser contadas, alli ley 5.
 Particion entre los herederos, no se puede hazer de las usuras del testador, ni de otras cosas, que pone la ley 2. titulo 15. partida 6.
 E a quien pertenezca tener los privilegios, e Escrituras de la herencia, quando son muchos herederos, alli ley 7. E a que sea obligado el que los tuviere, alli ley 8.
 Particion, si fuere hecha delante del Juez entre los herederos, deven dar fianzas, que unos haran a los otros ciertas, e sanas las cosas que les caben; y que, si la tal particion la haze el testador, alli ley 9.
 E que poderio aya el Juez, ante quien vienen los herederos por razon de la particion, alli ley 10.
PARTIDAS, la primera, la segunda, la tercera, la quarta, la quinta, la sexta, y la septima, de que tratan cada una de ellas, vease el Prologo de la partida 4.
PARTIR como devan los herederos la hacienda entre si, leyes 14. y 17. al fin, tit. 3. partida 6.
 Partir, en quantas partes, e en que manera pueda el testador la herencia entre los herederos que dexa, alli ley 16.
 Partir ganancias de guerra, con que precauciones se hazia, ley 27. titulo 26. partida 2.
 Partir como se deven las ganancias, que se ganaren en apellido, leyes 24. 25. y 26. tit. 26. part. 2.
PARTO de las vacas, ovejas, o otros animales, siempre deve ser del señor cuyas son las hembras, e quando no, ley 25. tit. 28. part. 3.
 Parto de las vacas, yeguas, o cosas semejantes en poder del comprador, si le podra ganar por tiempo, si la cosa vendida fue hurtada, ley 5. tit. 29. part. 3.
 Parto de la sierva, que fue dada a uno en usufructo, cuyo deva de ser, ley 23. tit. 31. partida 3.
PASSAR de una Religion a otra, quando le sea licito al Frayle, ley 8. tit. 7. partida 1.
PASCUA mayor, qual se diga, ley 34. tit. 4. partida 1.
 Pascua, e dehefa es todo uno, e qual se diga, ley 8. titulo 33. Partida 7.
PASSO, ha de tener en si cinco pies, e cada pie ha de tener quinze dedos, ley 4. en el fin, tit. 13. part. 1.
PASTOR, si lleva soldada de su Señor por le guardar algun ganado, si al tal ganado le sobreviene algun dano, si sera el Pastor obligado a lo refazer; e quando si, e como se libre dello, ley 15. tit. 8. part. 5.
 Pastor, deve buscar las mejores pasturas para su ganado, e buenas aguas, e buen tempero, ansí para Invierno, como para el Verano, dicha ley 15.
PATRIARCA, quien sea, e de donde fe diga, e en que lugar deva estar, ley 9. titulo 5. partida 1.
 Patriarcas, en quantas Iglesias aya, ley 12. tit. 5. part. 1.
 Patriarca, que poder tiene sobre los Obispos de su Provincia, leyes 10. y 11. titulo 5. partida 1.
 Patriarca, que cosas pueda hazer fuera de su Provincia, alli ley 14.

PATRICIO se llama el Confejero del Rey, e por que se llame así; e por esse oficio sale, si es hijofamilias, del poder de su padre, ley 7. tit. 18. part. 4.

PATRON, pierde el derecho del Patronazgo, por todo aquel tiempo que esta descomulgado, ley 32. titulo 9. partida 1.

Patron, que quiera dezir, e como se gana; e del derecho que gana el Patron en las cosas de la Iglesia, ley 1. titulo 15. partida 1. y ley 11. titulo 22. partida 4.

Patron, en que cosas se deve aprovechar en la Iglesia donde lo es; e que cuidado deva aver para amparar sus Iglesias, leyes 2. y 3. tit. 15. part. 1.

Patron, no deve tomar ninguna cosa de la Iglesia, alli leyes 1. y 4. en el fin.

Patron Clerigo, no se puede presentar a si mismo, alli l. 7.

Patron deve presentar, e antes de esto el Obispo no puede presentar, ni confirmar a ninguno; y que, si el presentado no es idoneo; y que, si el Obispo no le quiere confirmar, aunque sea idoneo, alli ley 5.

Patron, puede mudar su voluntad, quando presenta, e en que manera, e quando; y que, si el Obispo alargó el instituirle, alli ley 6.

Patron lego, bien puede mudar su voluntad, y presentar a otro, antes que el Obispo confirme al primero; e si sera lo mismo en el Clerigo, alli ley 7.

Patron, bien puede presentar para el Beneficio a su hijo, siendo tal que lo merezca, dicha ley 7. en el fin.

Patrones, si discordaron en presentar Clerigo, que se deva hazer; e hasta quanto tiempo deva el Obispo esperar a que presenten, si se discordaren, alli leyes 7. y 11.

Patrones, unos deven aver mas mejoras que otros en sus Iglesias, en las cosas que pone la ley 12. tit. 15. part. 1.

Patrones, a quales Clerigos devan primeramente presentar para sus Iglesias, alli ley 13.

Patrones, bien lo pueden ser los legos, e por que razon les fue esto permitido, ley final, tit. 15. part. 1.

Patron de alguna Iglesia, si matare al Perlado de ella, que pena deva aver, ley 8. tit. 18. part. 1.

Patron, si quiere aferrar su esclavo, en quantas maneras lo pueda hazer, e quando valga, o no la tal aferracion, ley 1. titulo 22. part. 4.

E si son dos Patrones de un siervo, y el uno quiere que sea libre, y el otro que no, que se deva hazer, alli ley 2.

Patron, si no quiere dar la libertad a su siervo, por que razones, e bondades del siervo, deva el Señor a esto ser compelido, e quando devan, o no dar al Señor el precio del siervo, alli ley 3.

Patron si pusiere a su sierva en la puteria para ganar con ella, hazefe libre, alli ley 4.

Patron que aforra a su esclavo, deve ser acatado por el, e quando, e en que cosas, e en que manera; e si ha de hazer lo mismo al heredero extraño de su Señor, ley 8. titulo 22. partida 4.

Patron, por que razones pueda tornar a la servidumbre al siervo que aforra; e que derecho aya a sus bienes, alli leyes 9. y 10.

Patron, por que razones pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, alli ley 11.

PATRONAZGO es cosa espiritual, ley 56. tit. 6. part. 1. e que quiera dezir, ley 1. tit. 15. part. 1.

Patronazgo, en quantas maneras pueda passar de uno a otro, e por que razones, ley 8. tit. 15. part. 1. ley 15. titulo 5. partida 5.

Patronazgo no se puede partir; e tanto derecho ha en el un hijo de un Patron, quanto lo han diez de otro, ley 11. titulo 15. partida 1.

Patronazgo lego, por que le permitio la Santa Iglesia, ley 15. tit. 15. part. 1.

PAZ deve poner el Obispo, o Perlado entre sus subditos, si estuviere desavenidos, ley 54. tit. 5. part. 2.

E la paz que fue jurada, devela guardar el uno, aunque el otro venga contra ella, ley 28. tit. 11. part. 3.

Paz haziendo un hombre con otro, en que manera la carta Escritura se deva hazer, ley 82. tit. 18. part. 3.

Paz, que cosa sea, e en que manera deva ser hecha, e quan-

do; e que pena merece aquel que la quebranta, ley 4. titulo 12. partida 7.

Paz a la puerta de la Iglesia, que significa, ley 17. titulo 10. partida 1.

Paz deve darse a los Cavalleros, antes que a los Plebeyos, sino mereciendolo por honrra, o bondad, ley 23. titulo 21. partida 2.

PECAR es cosa natural, e lo contrario se dice cosa contra natura, ley 31. en el medio, tit. 5. part. 1.

PECADOS usados, quales se digan, ley 26. tit. 4. part. 1.

Pecado mortal, que penitencia merezca, alli ley 28.

Pecados grandes, e medianos, y menores, quales se digan, e quales desos embarguen a uno, que no pueda ser Obispo, ni administrar Orden, leyes 32. y 33. titulo 5. partida 1.

Pecado no comete el marido que se junta carnalmente con su muger, e por que razones, e quando, ley 9. titulo 2. partida 4.

Pecados, quales embarguen a los que se quieran casar, que no se casen, alli leyes 10. 11. 12. 13. y 14. con las que se figuen.

Pecado mortal haze el marido, si entendiendo que su muger le haze adulterio, o no la acusa, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 4.

PECADO contra natura, el que le haze, es infame por el mismo hecho, ley 4. al fin, tit. 6. part. 7.

Pecados menores quales se dicen, ley 34. tit. 5. part. 1.

Pecados, de quantas maneras son, ley 24. tit. 5. part. 1.

Pecados, no les castiga Dios segun merecen, antes les perdona, arrepiendose el pecador, ley 2. tit. 2. part. 2.

Pecado encubierta que no se confiesa, Dios es solo el juzgador, ley 33. titulo 6. partida 1.

PECADOR, por muchos pecados que tenga, no puede desconfiarse, si bien confiesa en la Misericordia Divina, confesando los pecados, y arrepiendose de ellos, ley 38. titulo 4. partida 1.

Pecador, por la penitencia buelve a la gracia de Dios, dicha ley 38.

PECES no pueden vivir sin agua, ley 29. tit. 7. part. 1.

Peces, que se crien en la casa vendida, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, ley 29. tit. 5. part. 5.

PECHAR deven los moradores de las Villas, e Ciudades, para que los Castillos que ay estan, e Fortalezas, e Muros se reparen, ley 20. tit. 32. part. 5.

E de esto no se puede escusar ninguno, aunque diga ser Cavallero, o Clerigo, o en otra manera al guna, o privilegiado, alli.

PECHERO, si maliciosamente vende algun a cosa al hidalgo, si la tal vendida valdra, o no; y que si el comprador es sabidor desta malicia, ley 59. tit. 5. part. 5.

PECHO, por que razones pueda ser echado a los subditos, ley 3. titulo 22. partida 1.

Pecho, e la forma de la quitacion que el Rey haze quando quita a alguno el pecho, ley 10. tit. 18. part. 3.

Pecho en moneda tomale el Rey en señal de señorio conocido, alli ley 10. en el fin.

Pechos, y tributos, son propriamente de los Reyes, e por que causa les fueron a ellos otorgados, alli ley 11.

Pechos, ni tributos, ni otras rentas del Rey, no las puede ninguno ganar por tiempo, ley 6. tit. 29. part. 3.

Pecho, o tributo, si sera obligado a pagar el usufructuario de la cosa, ley 22. titulo 31. partida 3.

Pechos, ni pedidos, no pueden imponer los Perlados a los Pueblos, ni a los Clerigos; y por que, ley 3. titulo 22. partida 1.

PECULIO quasi castrense, qual se diga, ley 2. titulo 2. partida 3.

Peculio, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras sean del; e quales Clerigos le puedan aver; e que puedan los Clerigos hazer del tal peculio; e que, si los tales mueren sin testamento, quales los deva heredar, vease todo el titulo 21. partida 1.

Peculio profecticio, qual se diga; e que puedan hazer los Clerigos del tal peculio, ley 8. tit. 21. part. 1.

PEDIR, si se podra en dia colendo, ley 35. tit. 2. part. 3.

PE-

PEDRO, que quiera dezir, ley 3. titulo 5. partida 1.

PELEAR adonde el Rey esta, y una legua en contorno, es grave delito, ley 3. titulo 16. partida 2.

PELEGRINO, que quiera dezir, ley 1. tit. 24. part. 1.

PELIGRO mayor, es bien desviarle por el menor; y asi si admitirle, vease el Proemio, tit. 12. part. 4.

Peligro de la cosa empreñada cuyo sea, si despues de prestada se muere, o pierde, o empeora, ley 3. tit. 4. part. 5.

E cuyo sera, quando la tal cosa se pierde por ocasion, alli ley 3.

E cuyo sera, quando la tal cosa se pierde en el camino, quando el que la recibio la embio por mensajero alguno, alli ley 4.

E que sera, si el que la empresto, embio por ella a su criado, e despues la perdio, o si cambio, o mudo el recaudo de su señor, dicha ley 4.

Peligro de la cosa prestada al difuncto, si obligara a sus herederos; e en que manera, ley 5. tit. 2. part. 5.

Peligro de la cosa vendida, quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor; e que si la cosa no esta aun gustada, pesada, o medida; y que, si el vendedor, e el comprador se avinieron, en que a dia cierto se gustasse, pesasse, o midiesse, y el comprador no vino para aquel dia, ley 42. tit. 5. part. 5.

E que sera, quando la vendida se hizo a vista del comprador, y vendedor, alli ley 25.

E que sera, quando la cosa se vende debajo de condicion, e quando el comprador no quiere la cosa, o el vendedor recibirla, alli leyes 26. y 27.

Peligro, succediendo en la cosa arrendada, o en otra qualquiera cosa que uno prometiere guardar, o llevar, quando esse se impure al señor de la cosa; e quando al que la arrendo, o prometio de llevar, o poner en algun lugar, ley 8. tit. 8. part. 5.

Peligro del empeoramiento de la obra del señor, e no del Maestro que la hizo, en un caso que pone, alli ley 17.

Peligro del empeoramiento de la cosa forçada, pertenece al forgador, ley 10. tit. 10. part. 7.

PENA de aquel que se haze baptizar dos vezes, ley 9. titulo 4. partida 1.

Pena de los Clerigos que descubren los pecados que les fueron confesados, alli ley 35.

Pena de carcel perpetua se da en lugar de muerte, dicha ley 35. en el fin.

Pena del que rompe su cara, o se messa, o se echa con el muerto en la sepultura, o le besa, o llora en demasia, pone la ley 44. con las siguientes, tit. 4. part. 1.

Pena de los Obispos, o Perlados que hieren algunos; ley 56. tit. 5. part. 1.

Pena de los legos, o Clerigos que visten habitos de Religiosos para repleantar, ley 36. tit. 6. part. 1.

Pena de los Clerigos que visitan muy a menudo los Monasterios de Monjas, dicha ley 36.

Pena de los que ordenan siervos agenos, sabiendo que lo son, alli ley 18.

E de los que ordenan, o son ordenados a hurto, alli ley 28.

Pena de los que no se quieren ordenar de Orden sacro; e quien sean estos que puedan a esto ser compelidos, leyes 30. y 31. tit. 6. part. 1.

Pena de los que en un dia reciben dos Ordenes; e de los que se ordenan a hurto, alli ley 28.

Pena de los Clerigos que se casan, alli ley 41.

Pena de los Clerigos que se juntaren carnalmente con sus mugeres despues de ordenados de su licencia, alli.

Pena de las mugeres que se casan con Clerigos, o con ordenados de Orden sacro, dicha ley 41.

Pena del Clerigo adultero, e de los que tuvieren mancebas, si hazen lo que les es vedado, alli ll. 42. 43. y 49.

Pena de las mancebas de los Clerigos, alli ley 43. en el fin.

Pena del Prayle que fue fugitivo, si despues buelve a su Monasterio, ley 29. tit. 7. part. 1.

Pena no se estiene mas de lo que dize la sentencia, ley 17. en el medio, tit. 9. part. 1.

Pena de los Perlados, o otros Clerigos que no guardan la suspension, o entredicho que les es puesta, alli ley 18.

Pena de los que hazen posturas contra los Perlados, por razon que los descomulgaron, o castigaron con entredichos, alli ley 19.

Pena de los que se acompañan con los descomulgados, alli ley 33.

Aora sean descomulgados de la mayor, o menor descomunion, alli.

Pena de los que se acompañan con el que el Papa descomulgo, alli ley 37.

Pena de los que ayudan, o aconsejan a los enemigos de la Fe, alli ley 38.

Pena de los legos que sotierren los muertos aviendo Clerigos que lo hagan; e de los que usan de las vestiduras de los Clerigos, ley 3. tit. 15. part. 1.

Pena de los descomulgados, si no guardan la Descomunion, ley 31. tit. 9. part. 1.

E que si el descomulgado fuere Clerigo, alli.

Pena del que esta descomulgado un año, alli ley 32.

Pena del que descomulga injustamente, alli ley 20.

Pena de los Perlados que enagenan sin derecho las cosas de la Iglesia, ley 11. tit. 24. part. 1.

Pena de los Perlados que dan los Beneficios a quienes no lo merecen, ley 14. tit. 16. part. 1.

Pena de los Clerigos que reciben Beneficios antes que vacuen, sabiendo ellos que no vacavan, alli ley 13.

Pena del que hiziere simonia; e de los Clerigos que ganan los Beneficios simples por precio, leyes 11. y 12. titulo 17. partida 1.

Pena de los que andan urdiendo simonias, a las quales llamaman Trujamanes, e quien dispense con ellos, alli l. 11.

Pena de los Religiosos que dan algo porque los reciban en la Orden, alli ley 11.

Pena de los que facen las Monjas de los Monasterios para dormir con ellas, ley 6. tit. 18. part. 1.

Pena del que matare Clerigo, o hombre de Religion, alli ley 7.

Pena en el cuerpo, o en el aver, por que sacrilegio se des, e por quales sacrilegios deva ser castigado en todo, alli ley 9.

Pena del Patron de alguna Iglesia que mata al Perlado della, alli ley 8.

Pena de muerte deve ser dada al que matare a alguno en la Iglesia, o en sus portales, mientras se dicen los Divinos Oficios, alli ley 9.

Pena de los que quebrantan las Iglesias, alli ley 10.

Pena de los que no quieren dar las Primicias, ley 3. con otras, titulo 19. partida 1.

Pena de los que estan mucho tiempo sin pagar los Diezmos, o los dan menguados, ley 25. tit. 20. part. 1.

Pena de los Dezmeros que hazen fraude, o maldad en recoger los Diezmos, alli ley 10.

Pena de los que estan mucho tiempo sin pagar los Diezmos, alli.

Pena de los Clerigos que no tienen limpias, y apuestas sus Iglesias, ley 3. tit. 23. part. 1.

Pena de los que no se humillan, ni reverencian al Corpus Domini, ley 63. tit. 4. part. 1.

Pena del Patron, o de otro qualquiera que tenga heredad de la Iglesia, si matare, o hiriere al Perlado de ella, o alguno de los Clerigos, ley 8. tit. 12. part. 1.

Pena del Medico, que da medicina al enfermo antes de confesarse, ley 37. tit. 4. part. 1.

Pena de los Perlados que deviedan las Iglesias, quando vacan, hasta que les den algo, o embargan sepultura, o Religion a los hombres, ley 14. tit. 17. part. 1.

Pena de los Clerigos que hazen de Mercader, Procurador, y demas que les es prohibido, ley 49. tit. 9. part. 1.

Pena de los sacrilegos, ley 4. titulo 18. partida 1.

Pena de los que eligen Perlados, que, segun Ley, no deven serlo, ley 26. titulo 5. partida 12.

Pena de sacrilegio, antes de darle, que cosas se han de tener presentes, ley 12. tit. 18. part. 1.

Pena de los Clerigos que reciben Beneficios, ley 13. titulo 16. partida 1.

Pena de los que dicen Misa en casa particular, sin las licen-

FF

cea-

- encias correspondientes, ley 4. titulo 10. partida 1.
Pena del sacrilego, quando puede ser de pagar, o perder bienes, ley 5. tit. 18. part. 1.
Pena del Cristiano que no se confiesa a lo menos una vez en el año, ley 34. tit. 4. part. 1.
Pena de los que niegan, o no creen en los Sacramentos, ley 73. tit. 4. part. 1.
Pena del Perlado que injustamente descomulga, ley 20. tit. 9. part. 1.
Pena del que toma cosa de la Iglesia, ley 4. titulo 15. partida 1.
Pena del Monge que huye descomulgado de su Orden, y despues quisiere bolver, ley 29. tit. 7. part. 1.
Pena de los quebrantadores de los sepulchros, ley 14. tit. 13. partida 1.
Pena del Capellan del Rey que non le guarda secreto, o haze cosa que no deva, ley 3. titulo 9. partida 2. en el fin.
Pena de los Reyes que no hazen bien su oficio, ley 2. en el fin, tit. 2. part. 2.
Pena de los Ayes de los hijos de los Reyes, que muestran a los que tienen a cargo a beber mucho vino, e puro, e otras cosas mal enseñadas, ley 6. titulo 7. partida 2.
Pena del Confejero del Rey, o de su Secretario, que revela los secretos del Rey, ley 5. al fin. tit. 9. part. 2.
Pena de los Escrivanos del Rey, que descubren los secretos del Rey, o hazen otra falsedad alguna en sus oficios, qual sea, alli la ley 8. en el fin.
Pena de los que paladinamente dicen mal del Rey, qual sea, ley 1. al fin, tit. 12. part. 2.
Pena del que disfama al Rey, es de muerte, o cortarle la lengua, ley 4. tit. 13. part. 2.
Pena de los que persuaden al Rey cosa que no sea, alli ley 5.
Pena de los que ponen manos en Rey, alli ley 6.
 E de los que aconsejan en este caso, alli.
Pena de los que creen cosas contra su Rey de ligero, alli ley 8.
Pena del que imagina, o trata traycion, e no lo descubre, alli ley 9.
Pena de los que con mentira alcanzan del Rey, alli ley 8. al fin.
Pena de los que no son obedientes al Rey, alli ley 11.
Pena de los que no obedescen los mandamientos del Rey, alli ley 16.
Pena de los Alcaydes que no vienen dentro de quarenta dias a jurar a su Rey nuevo; e que devan jurar, e de la pena, si no guardaren lo que juraron, alli ley 22.
Pena de los que se echan con las criadas de la Reyna, agora los tomen en delito, agora no, e que, si es hombre, leyes 3. y 4. tit. 14. partida 2.
Pena de los que hieren, o hazen defacatos a los hijos del Rey, principalmente al mayor, ley 1. titulo 15. partida 2.
Pena de los que no quieren obedescer a los Curadores, o Tutores del Rey, alli ley 3. en el fin.
Pena de los Tutores del Rey niño, que no pagan las deudas del Rey muerto, pudiendolo hazer; e lo mesmo, si el Rey, que succede, no lo cumpliere, alli ley 4.
Pena de los que hirieren, prendieren, o mataren a los Oficiales del Rey, ley 1. tit. 16. part. 2.
Pena, antes que se ponga por algun delito, que se deva mirar, dicha ley 1. en el fin.
Pena de los que riñen en casa del Rey, alli leyes 2. y 3.
Pena del que mata, o hiere, o faca la espada delante del Rey, qual sea, alli ley 2.
Pena del que mata alguno de los que andan con el Rey, alli ley 3.
Pena de los que toman alguna cosa a los que vienen a la Corte del Rey, alli leyes 3. y 4.
Pena de los que hurtan las cosas muebles al Rey, ley 1. tit. 17. part. 2.
- E de los que hurtan las cosas inmuebles, alli.
Pena de los que facan por fuerza a los delinquentes que se acogen a la Casa del Rey, aunque el no viva en ella, alli ley 2.
Pena de los Alcaydes que no guardan los Castillos, o Fortalezas, que les dio el Rey a cargo, ley 1. titulo 18. part. 2.
Pena del que vende Castillo, o Castillos, que ha por heredamiento, a estraños, o enemigos del Rey, e en que manera puede vender los tales Castillos, dicha ley 1.
Pena del que por su culpa pierde el Castillo, o Fortaleza, que le fue entregado, dicha ley 1.
Pena de los Alcaydes a quien fon dados Castillos, o Fortalezas, si no fueren a los recibir dentro del plazo que les fue dado, alli ley 3.
Pena del que pone en su lugar en alguna Fortaleza, o Castillo, hombre que no es para aquella tenencia, e es desconfiado, alli ley 3.
Pena de los Alcaydes que entregan a los Enemigos los Castillos, e Fortalezas que han, quedando ellos con la vida, alli ley 6. en el fin.
Pena de las guardas de los Castillos, que se duermen en el tiempo de la vela, alli ley 9. en el fin.
Pena del Soldado, e del Alcayde, que estando en el Castillo muy apretado, sale fuera, aunque le maten, o prendan, alli ley 13.
Pena de los Alcaydes, que no tienen bien bastecidos sus Castillos de vituallas, e de armas, alli leyes 10. y 11.
Pena de los Alcaydes, e de los del Pueblo, que, viendo el Castillo cercado, no procuran entrar dentro, o remediarle, alli leyes 16. y 17.
Pena de los que no quieren entregar los Castillos a los Señores dellos, que se los pusieron en fidad, alli ley 10.
Pena de los que se levantan contra el Rey, e le quieren tomar su Reyno, ley 3. en el medio, titulo 19. part. 2.
Pena del vasallo, que gana algun Castillo, e Fortaleza, e no la entrega a su Rey, e Señor, ley 32. tit. 18. partida 2.
Pena de los que no acuden de presto a remediar el cerco sobre algun Castillo puesto, si se perdiere, ley 5. tit. 19. part. 2.
Pena de los que se buelven de la hueste, y dexan al Rey en el campo, ley 7. en el fin, tit. 19. y ley 3. tit. 18. part. 2. y alli ley 9. y el dicho tit. 29. Vease de los que se passan a los enemigos.
Pena de los Cavalleros, que roban, o hurtan lo ageno, ley 24. tit. 21. part. 2.
Pena de los Adalides, que hazen mal su oficio, ley 4. tit. 22. part. 2.
Pena del Almocaden que no hiziere bien su oficio, alli ley 6.
Pena del Comitre que se levanta, o haze vando contra el Capitan, ley 4. en el fin, tit. 24. part. 2.
Pena del Piloto que errare en su oficio, alli ley 5.
Pena de los Soldados que se paran a robar quando entran en algun Castillo, o Fortaleza, ley 3. titulo 26. partida 2.
Pena de los que ganau algo en la Guerra, e no dan su parte al Rey, alli ley 6.
Pena del Corredor, que almonedeando las cosas de la Guerra haze falsedad, alli ley 33.
Pena de los Escrivanos de las Almonedas, que se hazen de lo que se gana en la Guerra, si mal hizieren su oficio, alli ley 34.
Pena del que puede ayudar a su Rey, e a su Señor, e ansi pudiendo no lo haze, ley 4. en el fin, titulo 27. partida 2.
Pena de los que se passan a los enemigos, e les dan sabiduria, e les ayudassen, e se fueren para ellos, o viniessen con los enemigos a hazer mal a los Christianos; e de los que no se quieren acabidillar, o rebuelven la gente, o se ferriesen, o matassen, o robasen unos a otros, o no guardassen las viandas, o

de

- de los que no ayudassen a hazer justicia; e de los que quebrantassen las posturas, que oviessem puesto entre si, vease todo el titulo 28. part. 2.
Pena de los que estan obligados a facar de captiverio a otros, e no lo hazen ansi, como hijos a padre, marido a muger, vasallo a señor, ley 3. tit. 29. part. 2.
Pena de los que tienen a cargo bienes de captivos, e no los aderegan, e labran, como deven, alli ley 4.
Pena de los Alfaqehes que hizieron mal su oficio, ley 3. titulo 30. partida 2.
Pena de los que preven algun daño contra el Rey, y no lo remedian, ley 3. tit. 13. part. 2.
Pena del que codicia la muerte del Rey, ley 1. titulo 13. partida 2.
Pena de los vasallos que no conocen al Rey, en las cinco maneras, que deven, alli ley 13.
Pena de los que no aman al Rey como deven, alli ley 14.
Pena de los que perjudican los bienes del Rey, ley 1. titulo 17. partida 2.
Pena de alevete tiene el que no honra al Rey, aun despues de muerto, ley 19. titulo 13. partida 2.
Pena de los que aconsejan al Rey cosas que no pueden ser, y le hazen gastar, alli ley 9.
Pena de los que mal aconsejan al Rey, alli ley 7.
Pena de los que embargan a la Justicia en tiempo de guerra, ley 10. titulo 29. partida 2.
Pena de los que no honran al Rey como deven, ley 20. titulo 13. partida 2.
Pena de los que codician mal al Rey, alli ley 2.
Pena de los criados, e servidores, que acusan a sus Señores, que son, o fueron, criminalmente, ley 6. titulo 2. partida 3.
Pena de los que piden mas de lo que se les deve, e de los que hazen la Escripura por 20. no aviendo recebido mas de quinze, alli ley 44. con las siguientes.
Pena de el demandado, que niega en Juizio tener la cosa, siendo mentira, leyes 2. y 3. tit. 3. part. 3.
Pena que fue puesta en el compromiso, quando no caya en ella la parte, aunque no obedezca, ley 34. titulo 4. partida 3.
Pena de los Juezes, que juzgan fuera de su Jurisdiccion en Jurisdiccion agena, alli ley 7. despues de la mitad.
Pena de los Abogados, que sabido el negocio de su Parte, lo descubren, e alegan por la parte contraria, ley 9. titulo 6. partida 3.
Pena del Abogado que abogare sin ser examinado, ni tener licencia para ello, alli ley 13. en el fin.
Pena del Abogado que haze pacto con la Parte, que le dara cierta parte de lo sobre que se litiga, alli ley 14.
Pena del Abogado que falsamente anda en el pleyto, a que llaman prevaricador, alli ley 15.
Pena del Abogado que ofrece a la Parte sentenciar en favor, y el no la tiene, dicha ley 15.
Pena del esclavo que emplaza a su señor sin licencia del Juez, ley 5. titulo 7. partida 3.
Pena del emplazado que no viene al plazo que le fue puesto; e que si negare aver sido emplazado, y se le prueba lo contrario, alli ley 8.
Pena del que niega, que no le citaron, si fuere convencido de mentira, qual sea, dicha ley 8. en el fin.
Pena del Juez que no quiere emplazar, como deve a uno, e aluenga el tiempo por algunas razones, alli ley 9.
Pena del que, despues de ser emplazado, enageno la cosa por que le emplazaron, alli ley 13.
 E del que la vendio, siendo ignorante el comprador, dicha ley 13. en el fin.
 E quando se puede, sin pena, enagenar la cosa despues del emplazamiento, alli ley 14.
Pena del que por fuerza quitar, o desafoderare alguno de los bienes, en que le fue hecho asentamiento por mandado del Juez, ley 5. tit. 8. part. 3.
Pena de los que impiden, que no se haga el asentamiento por mandado del Juez, por la contumacia precedente, alli ley 3.
- Pena*, si puede ser puesta en los compromissos, ley 23. titulo 4. partida 3.
Pena del demandador, que pide al deudor en otro lugar, adonde no le devielle pagar, ley 45. tit. 2. part. 3.
Pena del Juez, que castiga fuera de su Jurisdiccion, ley 7. titulo 4. partida 3.
Pena de los que matan, o trapsonen la cosa, que se les pide en Juizio, ley 19. titulo 2. partida 3.
Pena de los que hizieron, o cometieron algun delito, si se esconden, y siendo llamados a pregonos, no vienen dentro de los terminos que les fueron puestos, ley 7. titulo 8. partida 3.
Pena del que jura mentira, qual sea ley 26. titulo 11. partida 3.
Pena del que no cumple el juramento, alli en las leyes antecedentes.
 E quando, aunque jure, si no cumple el juramento, no caera en pena, alli leyes 27. 28. y 29.
Pena de los que siendo prohibidos por algunos maridos, que no hablen con sus mugeres, si despues los halla el marido hablando, qual sea la pena, l. 12. tit. 14. part. 3.
Pena del testigo que no quiere venir ante el Juez a decir su dicho, ley 35. titulo 16. partida 3.
Pena de los que no quieren ser Pesquisidores, siendoles mandado por sus Señores, ley 6. tit. 17. part. 3.
Pena de los que, a sabiendas, dan testimonio falso, o encubren la verdad, sabiendola, ley 41. tit. 16. part. 3.
Pena de los que hizieron mal a los Pesquisidores, ley 8. titulo 17. partida 3.
Pena de los Pesquisidores, que no hazen bien, e lealmente su oficio, alli ley 12.
Pena de los que, en la Casa del Rey, dan cartas, o privilegios, o confirman los viejos, o sobre cobrar Rentas del Rey, no pudiendo, ley 26. tit. 18. part. 3.
Pena del Juez, que malamente juzgo, e entendio las palabras del privilegio alguno, por el Rey dado, alli ley 27. en el fin.
Pena de los que alcanzan rescriptos, o cartas, diciendo mentiras, alli ley 53.
Pena de los Escrivanos, que llevan mas derechos por las cartas que hazen, que deven llevar, ley 16. titulo 19. partida 3.
Pena del Escrivano falsario, dicha ley 16.
Pena del Escrivano, que haze el testamento por abreviaturas, alli ley 7.
Pena de los que hirieren, mataren, o afrontaren a los Escrivanos publicos de las Ciudades, alli ley 14.
Pena de los Selladores, que llevan mas derechos por sellar, de los tassados, ley 5. titulo 20. partida 3.
Pena de los que injuriaren a los Selladores de Chancilleria, ley 5. titulo 20. partida 3.
Pena de los Consejeros, que dan mal consejo, ley 3. titulo 21. partida 3.
Pena de los Juezes, que por escusarse de trabajo, o por miedo que han de las partes, hazen relaciones al Rey en algunos negocios, ley 11. en el fin, tit. 22. part. 3.
Pena del Juez, que, a sabiendas, o por necesidad juzga mal, alli leyes 24. y 25.
Pena del que da algo al Juez, porque Juzgue mal, alli ley 26.
 E quando devan aver tal pena, ley 26. en el medio, y ley 52. titulo 14. partida 5.
 E que si este que dio dinero al Juez, queriendole corromper, lo dixere despues al Rey, o a su Mayoral; e de la pena, si no se lo pudiere probar, alli.
Pena puesta a uno, la manzilla, e la deshonra siempre queda a su linaje, ley 6. en el fin, tit. 23. part. 3.
Pena del Juez, que no quiere dar traslado de su sentenciar, de la qual fue apelado, alli ley 26.
Pena de los que rompen, o fuerzan los Muros, entrando con escaleras, o de otra manera, ley 15. tit. 28. part. 3.
Pena del que caça en heredad agena contra la prohibicion del señor della, alli ley 17.
Pena del que planta vifa, o arboles, o otra cosa en la heredad agena, teniendo mala fe en poseerla, alli ley 43. Pe-

Pena del que passo con el edificio adelante, aviendole sido impedido como obra nueva, ley 8. tit. 32. part. 3.
 Pena del que edifica, de manera que haze nuevo dano a otro, qual sea, alli ley 13. en el fin.
 Pena de los Oficiales, que son puestos sobre las labores, que se mandan hazer, quando hazen ay alguna falsedad, alli ley 21.
 Pena de los que hizieren casaf, o otros edificios en los lugares prohibidos, qual sea, e quales sean los lugares, alli leyes 22. 23. y 24.
 Pena de los que se casaren clandestinamente, qual deva ser, ley 3. titulo 3. partida 4.
 Pena de los Clerigos, que hazen, e no impiden los cafamientos, en los quales conocen, que ay impedimento alguno para que no se hagan, alli ley 4.
 Pena que el Rey establecio contra los que se casan a hurto, sin lo saber los parientes, qual sea, alli ley 5.
 Pena de adulterio no deven dar a la muger casada, aunque la cogiesen con otro, en ciertos casos, ley 7. titulo 9. part. 4.
 Pena del Talion, quando, e en que manera se deva obligar a ella el que acuso algun matrimonio por razon del adulterio, alli ley 13.
 Pena qual deva darse a la muger, que se casa luego que su marido se murio, e quando; e que sera en la esposa, muerto el esposo, ley 3. tit. 12. part. 4.
 Pena de los banitos, o encartados, que son los que no quieren venir al llamamiento del Juez, o de los deportados, o relegados, leyes 2. 3. y 4. tit. 18. part. 4.
 Pena de deportacion, qual Juez la pueda dar, o qual no, alli ley 5.
 E qual la pena de relegacion, alli.
 Pena de muerte deven dar al criado, por alguno que acusare criminalmente al que lo crio, ley 3. tit. 20. partida 4.
 Pena no deve aver el siervo, que, defendiendo a su Señor de la muerte, matare a otro, ley 5. titulo 21. partida 4.
 Pena de los Judios, que tienen esclavos Christianos, e quando, o no, esta pena aya lugar, alli ley 8.
 Pena deve dar el Juez al aforrado, segun su hecho, quando el Señor se queixa del, y no lo puede tornar en la servidumbre en que antes era, ley 9. titulo 22. partida 4.
 Pena del vasallo, que toma soldada de su Señor, e no la cumple, ley 9. tit. 25. part. 4.
 Pena del vasallo, que ayuda a su Señor contra el Rey, que le echo fuera del Reyno por delicto que hizo, alli ley 11.
 Pena del vasallo que se esta con su Señor, el qual fue deserrado del Reyno por aleva, o traycion que hizo, si luego que se puede bolver, dexandole fuera del Reyno, no lo hizo, alli ley 12.
 E que, si el Señor se fale de la tierra sin echarle el Rey, si los vasallos que le siguen auran por ello pena, e quando si, alli ley 13.
 Pena del padre traydor, si se estendiera a los hijos, y a la muger que tiene, dicha ley 12.
 Pena del que no buelve la cosa que le emprestaron, e si la tal pena passara, o no a sus herederos, e quando, ley 10. tit. 1. part. 5.
 Pena del que empresta a otro alguna cosa mala, e dañosa, e no lo dize a el que la recibe prestada, e qual sea, ley 6. tit. 2. part. 5.
 Pena del que no buelve, quando es obligado, la cosa que le emprestaron, qual sea, e dentro de quanto tiempo sea obligado a la bolver, ley 9. tit. 2. part. 5.
 Pena del que negare aver recibido alguna cosa en deposito, y no la quiere bolver, si despues le fuere probado lo contrario, ley 8. tit. 3. part. 5.
 Pena de los que fueren desconocientes, e ingratos contra aquellos que les hizieron alguna donacion, e qual deva ser esta desconocion, ley 10. tit. 4. part. 5.
 Pena del vendedor, que, sabiendo que la cosa que vende no da fruto, vende el fruto della, o haze en esto engaño, ley 12. tit. 5. part. 5.

Pena de los que venden las piedras, o marmoles de sus casaf, e tambien de los que se las compran, qual sea, alli ley 16.
 Pena del que vende alguna cosa agena, alli ley 19.
 Pena de los que venden, o empressan armas, o mantenimientos a los enemigos, alli ley 22.
 Pena, si fuere puesta entre el vendedor, e comprador, si quando el le bolviere el precio, o el comprador le buelve la cosa, quando aya lugar, o no, si el comprador no buelve la cosa, alli ley 42.
 Pena siendo puesta, si el comprador vendiere la cosa a ciertos hombres señalados, si aura lugar, e se executara, o no, alli ley 43.
 Pena de los Mercaderes, que hazen entre si cotos, e posturas, e Cofradrias, de que nadie venda fino a ciertos precios, o otras cosas semejantes, ley 2. tit. 7. part. 5.
 Pena del Juez, que consiente en los tales cotos, y posturas, dicha ley 2. en el fin.
 Pena de los que roban en los Mercaderes, mientras que van, o estan en las ferias, alli ley 4.
 E los Concejos, y Señores, en cuyo termino los Mercaderes son robados, dicha ley 4. en el fin.
 Pena de los que no quieren pagar los portazgos, e se van por otros caminos, fuera de los ordinarios, por no los pagar; e que, si este es Cavallero, alli leyes 5. y 6.
 Pena de los que no pagaron portazgo, si se puede pedir por los Portazgueros, despues que pasen cinco años, a ellos, y a sus herederos, dicha ley 6. en el fin.
 Pena de los Portazgueros, que hazen sobejania, o otra maldad a los Mercaderes, o si les llevan mas de lo que deven; y que, si no se lo piden dentro de un año, ley 8. tit. 7. part. 5.
 Pena de los que, en el Señorío del Rey, ponen portazgos nuevos, qual sea, alli ley 9.
 Pena de los Portazgueros, que maliciosamente acrecientan, o menguan los portazgos en mas, o menos cantidad de lo que solia, qual sea, alli.
 Pena del Oficial, o Medico, o Zirujano, que, por su poca sabiduria, haze algun yerro en la cosa que recibe, para la hazer, o sanar, qual sea, leyes 10. y 12. tit. 8. part. 5. y ley 6. tit. 8. y ley 9. titulo 15. partida 7.
 Pena de los Maestros, e Oficiales, que con aspereza castigan a sus aprendizes, ley 11. tit. 8. part. 5.
 Pena del Oficial, que, teniendo alguna cosa en su poder, no la guarda, o se le empeora, qual sea, alli ley 12.
 Pena del Maestro, o Obrero, que haze la casa, o otra qualquier obra falsamente, alli ley 16.
 Pena de los Ostaleros, o Albergadores, que no guardan lo que los caminantes, o Peregrinos les dieron a guardar, alli leyes 26. y 27.
 Pena de muerte no deve ser dada por el Maestro de la Nave, por ningun yerro que en ella fuere hecho, ley 2. tit. 9. part. 5.
 Pena del Maestro de la Nave, que navega en tiempo prohibido, y de Invierno, alli ley 9.
 Pena de los Marineros, que adrede quiebran, por hurtar algo dellas, alli ley 10.
 Pena de los Pescadores, que de noche hazen fuegos en los Navios, por los hazer quebrantar, alli ley 11.
 Pena del que, pudiendo dar lo que prometio, no lo dio, pudiendolo hazer, ley 13. tit. 11. part. 5.
 Pena prometiendo uno de pagar, si no cumpliesse lo prometido, no es obligado a la pagar, si fue compelido por fuerza, o miedo a lo prometer; o si la promessa es contra las leyes, o buenas costumbres, alli ley 28.
 Pena convencionalis, qual se diga; y si los que prometen de hazer algo, poniendole pena, si no lo hizieren, si pagaran la pena solamente; o estaran obligados a cumplir la promission, alli ley 34.

Pena del que prometió de dar, o hazer alguna cosa a dia cierto, si no la hizo, qual sea, alli ley 35.
 Pena judicialis, qual se diga; e si uno promete debaxo de pena de traer alguno a Juizio, e no lo haze, como lo deva pagar, ley 36. tit. 11. part. 5.
 E quando el fiador se escufe, e aunque no le trayga para el dia que prometio, e en quales casos, alli ley 37.
 E si sera lo mismo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.
 Pena prometiendo uno de dar, si no mataffe a otro, o si no hiziesse otro mal, aunque no lo cumpla, no es obligado a pagar la pena, alli ley 38.
 Y que si lo hizo, como el, y el que se lo hizo prometer devan ser castigados, dicha ley 38. en el fin.
 Pena si fuere puesta, por razon de cafamiento, de que se cumplira, si se devora, o se puede mandar si no se haze, alli ley 39.
 Pena prometiendo uno, si no cumpliesse algo, devela pagar, no lo cumpliendo: pero si fuere puesta en razon de usura, o en otra manera semejante destas, no la deve pagar, aunque no cumpla lo prometido, alli ley 40.
 Pena prometiendo uno, si no traxere a otro a Juizio, que plazos deva aver para le traer, antes que le sea demandada la pena, leyes 17. y 18. tit. 12. part. 5.
 E quando el que prometio de traer a otro a Juizio fo cierta pena, caya en ella, aunque el reo se muera, e quando no, alli ley 19.
 Pena de los que toman las bestias de aradas, o las herramientas a los Labradores por prendas, ley 4. titulo 13. partida 5.
 Pena de los que empeñan una misma cosa a dos, quando ella no basta para pagar ambas a dos deudas, alli l. 10.
 Pena del que prendare a otro sin mandamiento del Juez, alli ley 11.
 Pena del deudor, que no quiere hazer cesion de sus bienes, no pudiendo pagar, qual sea, ley 4. tit. 15. part. 5.
 Pena del que impide que otro no haga testamento, leyes 26. 27. 28. 29. y 30. tit. 1. part. 6.
 Pena de los que tienen el testamento de alguno, que hizo cerrado, y no le quieren dar, aviendoselo mandado el Juez, ley 2. tit. 2. part. 6.
 Pena del heredero que maliciosamente haze el Inventario, qual sea, ley 9. tit. 6. part. 6.
 Pena de los hijos, o hijas, o herederos ingratos a sus padres, o a aquellos que los establecieron por sus herederos, leyes 4. 5. 6. y 7. tit. 7. part. 6.
 Pena de los Testamentarios, que maliciosamente no quieren cumplir las mandas del testador, qual sea, ley 8. titulo 10. partida 6.
 Pena de la madre que no pide Tutor para sus hijos, quando ella no lo quiere ser, e de los otros parientes, ley 12. titulo 16. partida 6.
 Pena de los Guardadores de los huertanos, que no hazen Inventario de sus bienes, qual sea, alli ley 15.
 Pena de los Tutores, o Curadores, que menoscabaron en algo los bienes de su menor, ley 4. tit. 18. part. 6.
 Pena; qual se deva dar a los menores de edad, que cometieron delitos, ley 4. titulo 19. partida 6.
 Pena de los Merinos, e Oficiales del Rey, que con malicia dizen al Rey, que alguno haze algunos delitos, o maldades, ley 5. tit. 1. part. 7.
 E si caera en pena el Guardador del huertano, que en su nombre acusa a otro, si no le prueba el delito, alli ley 6.
 Pena, qual deva ser dada al siervo de alguno, a quien acusan de algun delito, alli ley 10.
 Pena del acusador, que no prosigue la acusacion, alli ley 19. al fin.
 Pena no deve ser dada a el que acusa a otro que hiziera falsa moneda, aunque no se prueve; e por que razon, alli ley 20.
 Ni tampoco fe dara al heredero, que acusa la muerte del que mato al testador, aunque no se lo prueve, e quando, alli ley 21.
 Pena si deva ser dada al acusado, que hizo transaccion

con su acusador sobre el delito que se le acusava, e quando si, alli ley 22.
 Penas, no passan a los herederos, sino en ciertos casos, alli leyes 7. 8. 23. y 25. al fin.
 Pena deve ser dada al acusador, que no prueba el delito de que acuso alguno, qual el acusado deviera aver, si se lo probara, e quando no, alli ley 26. con las demas de aquel titulo.
 Pena, qual, e quando deva ser dada al denunciador de algun delito, si no se probare, alli ley 27.
 Pena en el cuerpo no deve ser dada a ningun testigo, aunque despues que dixo su dicho le defechen por alguna causa, e no valga su testimonio, alli ley 29.
 Pena de los traydores, y de sus hijos, qual sea, leyes 2. y 3. titulo 2. part. 7.
 Pena, si sera dada a los que intentan la traycion, si la descubren antes que la hagan, ley 1. tit. 2. partida 7.
 Pena, qual fe de a los que dicen mal del Rey, alli ley 6.
 Pena antigua del reptador, que no probó el repto, si no que fue vencida en qualquiera manera que se haya hecho la prueba, leyes 8. y 9. tit. 3. partida 7.
 Pena antigua del reptador, o del reptado, que fe salia del campo antes que la lid sea acabada, leyes 2. y 4. tit. 4. partida 7.
 Pena del reptador, que en tres dias que estubo en el campo con el reptado, no le vencio, alli ley 5.
 Pena de los enfamados, y de los que caen en algunos casos de menos valer, ley 3. tit. 5. partida 7.
 Pena, si fuere dada a alguno, como no deve, e mayor que el delito mereciere, no por esto quedara infamado, ley 6. tit. 6. partida 7.
 Pena del que infama alguno contra razon, alli ley 8.
 Pero si prueba lo que dixo, no cae en pena, alli.
 Pena de falsario deve aver el Juez, o Escrivano, que descubre a las Partes lo que los testigos dixeron, quando fe hizo pesquisa antes de la publicacion, ley 1. tit. 7. partida 7.
 Pena del Abogado que aperece a la Parte contraria de lo que su Parte haze, qual sea, dicha ley 1.
 Pena de los que falscan cartas del Rey, o hazen otras qualesquier falsedades, alli leyes 4. y 6.
 Pena de los Escrivanos falsarios, alli.
 Pena de los que tienen varas, pesos, o medidas falsas, ley 7. tit. 7. partida 7.
 Pena de los que venden una misma cosa a dos hombres, e reciben el premio de ambos, dicha ley 7.
 Pena de los Medidores de los terminos, que falsamente miden, o de los Contadores que falsamente aceptan, qual sea, ley 8. tit. 7. partida 7.
 Pena del que haze moneda falsa, o cercena la buena, qual sea; e de los que mezcleran, o hizieren otra falsedad, alli leyes 9. y 10.
 Pena de homicida no deve aver el que defendiendo se mata a otros; e en quales otros casos, ley 2. con las siguientes, tit. 8. partida 7.
 Pena de homicida deve aver el Fisco, o Cirujano, o Boticario, que se mete a curar no lo sabiendo hazer, alli ley 6.
 Pena de los Fiscos, o Especieros, que venden yervas para matar a alguno, o algo, alli ley 7.
 Pena de homicida deve aver la muger preñada que come, o bebe algo para echar la criatura, ley 8. tit. 8. part. 7.
 Pena del Padre, Maestro, o Señor, que castigando su hijo, discipulo, o siervo le mata, qual sea, alli ley 9.
 Pena del que al loco, o furioso le da armas, o a otro que sabe quiere matar alguno, alli ley 10.
 Pena del Juez que falsamente da sentencia en causa criminal, alli ley 11.
 Pena del testigo que dize falsedad en su dicho, quando la causa es criminal, ley 1. titulo 7. y ley 11. tit. 8. partida 7.
 Pena del Padre que matare a su hijo, o del hijo a su padre, o el nieto, o parientes a sus parientes, alli l. 12.
 Pena de los que castran, o hazen castrar hombres libres, o a sus siervos, ley 13. tit. 8. partida 7.

Pena del que mata a otro a tuerto, o a traicion, dicha l. 15.
 Pena de los firvientes que no acorren a su Señor, viendole que le quieren matar, o quiere el matarse a si, o a su muger, alli ley 16.
 Pena, no deve ser dada al que injuria a otro, si prueba que en ello dixo verdad; e quando deva ser admitido a probar esto, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 7.
 Pena del que haze cantigas, o famosos libelos en publico, o en secreto, alli ley 3.
 Pena del que remeda a otro, alli ley 4.
 Pena de los que figuen, o embian menfajes a las virgenes, o a otras mugeres que viven honestamente, alli l. 5.
 Pena de los que maliciosamente emplazan a algunos, o los mueven pleytos de servidumbre, o prendiendo sin mandamiento del Juez, alli ley 7.
 Pena de los que estando sus deudores, o otros algunos enfermos, les entran por fuerza en su casa, e roban, e toman algo, alli ley 11.
 Pena de los que quebrantan los sepulcros, o defentieran los muertos, alli ley 12.
 Pena de los que deshonrraren los difuntos, o les impidieren que no se fofierren, o de los que emplazaren a los herederos de sus deudores dentro de nueve dias despues que murio, alli ley 13.
 Pena diferente ha de dar el Juez al que injuria a otro atrozmente, que no a el que le injurio livianamente, alli leyes 20. y 21.
 E por un yerro, e delito no deve uno recibir dos penas, dicha ley 21.
 Pena de los que hazen aфонadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan danos; y si estos se llamaran forzadores, ley 2. titulo 10. partida 7.
 Pena de los que roban, e hurtan algo de la casa que se quemara, alli ley 3.
 Pena de los que cobran las rentas del Rey como no deven, qual sea, alli ley 5.
 Pena del Juez que no quiere conceder la apelacion justamente interpuesta, alli ley 4.
 Pena de los que demandan portazgos de nuevo en algun Lugar sin licencia del Rey, ley 5. titulo 10. part. 7.
 Pena de los que vienen a Juizio con hombres armados para espantar a los Juezes, o testigos, alli ley 6.
 Pena de forçador no deve aver el que para se defender de otro, junta mucha gente, y armas, alli ley 7.
 Pena de los que hazen fuerzas sin armas, o con ellas, qual sea, alli ley 8. con las siguientes.
 Pena de los Incendarios, de qualquiera estado, e condicion que sean, alli ley 9.
 Pena del que por si mismo, sin mandado del Juez, toma heredamiento, o cosa agena, alli leyes 10. y 14.
 E quando no caya en pena alguna, alli ley 11.
 Pena del que no buelve la cosa acabada el tiempo para el qual se la dieron, alli ley 12.
 Pena del deudor que por si mismo, por fuerza, toma la prenda que dio a su acreedor, alli ley 13.
 Pena de los que sin mandado del Juez fuerzan, e compelen a sus deudores que les paguen, ley 14. titulo 10. partida 7.
 Pena de los que prenden, e fuerzan a los hombres del lugar a do mora su deudor, ley 15. tit. 10. part. 7.
 Pena del Señor que por fuerza entra, e toma lo que diere en feudo; e que en el estrano que esto haze, alli l. 16.
 Pena del Perlado, o Cabildo, o Maestro, o Concejo, que por fuerza entra, o toma alguna cosa, o lo ha despues por firme, alli ley 17.
 Pena de los que quebrantan la tregua, o la seguridad, o la paz, leyes 3. y 4. titulo 12. part. 7.
 Pena de los robadores, e de los que los ayudan, qual sea, ley 1. tit. 13. partida 7.
 E haz quanto tiempo deva esta pena ser mandada, alli.
 Pena del Señor que confiente, o es alguna parte en el robo que sus siervos, o criados hizieron, alli ley 4.
 Pena, ayuda, o consejo dando alguno para hazer algun hurto, qual sea, ley 4. titulo 14. partida 7.
 Pena del Tutor, o Curador, que esconde algunos bienes

de su menor, o del que tiene tahureria publica en su casa, alli leyes 5. y 6.
 Pena del Ofhalero, que teniendo algun huesped en su casa, le hurtan alguna cosa, alli ley 7.
 Pena del que aconseja al siervo de alguno que hurte alguna cosa a su Señor, o a otro; e de la pena del mismo siervo, alli ley 8.
 Pena del deudor que hurto a su acreedor la prenda que el le avia dado, qual sea, ley 9. tit. 14. part. 7.
 Pena del Alfayate, o otro Oficial que recibe a alguna cosa para la adereçar, y dize que se la hurtaron, agora diga verdad, o no, alli ley 10.
 Pena de los Oficiales del Rey que no reparten la moneda, como, e en la manera que el Rey les mando, fino en otra manera, o en cosas luyas, alli leyes 14. y 15.
 Pena de los Monederos que hazen moneda para si embuelta con la del Rey, e estos hazen hurto, dicha l. 15.
 Pena de los que hurtan pilares, o ladrillos, o madera, o cantos, o otra cosa para meter en sus labores, alli l. 16.
 Pena no deven dar al menor de diez años y medio, ni al loco, ni al furioso, por el hurto que hizieren, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. part. 7.
 Pena de los ladrones, o robadores en poca, o mucha cantidad, e quien los deva juzgar; e por quanto tiempo prescriban el no poder ser acusados, alli leyes 18. y 20.
 Pena del Juez, o Oficial del Rey, que hurta algo durante su oficio, o lo toma ademas, alli leyes 14. y 18.
 Pena de los encubridores de ladrones, e de los que les aconsejan que hurten, o dan para ello ayuda, dicha ley 18.
 Pena de los Abigeos que hurtan los ganados, e de los encubridores dellos, alli ley 19.
 Pena por hurto que fue hecho por difunto, si passara a sus herederos; e si el podra ser condenado a ella, como el difunto, alli ley 20.
 Pena de los que hurtan algo de los bienes del difunto, qual sea, alli ley 21.
 Pena del que hurta, o faga hijos, o siervos agenos para los vender a los enemigos, leyes 22. y 24. titulo 14. partida 7.
 Pena del que confiente que el Señor busque en su casa al siervo fugitivo, o el marido a su muger, o el padre a su hijo, dicha ley 24.
 Pena no deve aver el menor, a cuya casa se acogio, e se escondio el siervo de otro: pero el mayor si, alli leyes 24. y 25.
 Pena no deve aver siempre el que encubre en su casa al siervo de otro, e quando, alli leyes 25. y 26.
 Pena del que esconde en su casa al siervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli ley 28.
 Pena de los que corrompen los siervos de algunos, haciendolos malos, o de malos peores, alli ley 29.
 Pena del que muda los mojones de las heredades, o de otros qualquiera terminos, alli ley 30.
 Pena del que da algun daño a otro, agora sea por si mismo, ora mandandolo dar; e de la pena del que cumple tal mandamiento, leyes 2. 3. 4. y 5. tit. 15. partida 7.
 Pena no deve ser dada a el que por miedo del fuego que viene por alguna hazera, derriba la casa de su vecino; e por que, alli ley 12.
 Pena del Señor de cuya cosa echaron algo que hizo daño alguno; e de los Ofhaleros que cuelgan a las puertas cosas que dañan a los que pasan, alli leyes 23. y 26.
 Pena del marido que acusa a su muger de adulterio, y no lo prueba, ley 3. tit. 17. partida 7.
 Pena del que maliciosamente corta, o arranca arboles, o viñas, o parras; e en que manera deva emendar este daño, e quando, ley 28. tit. 15. part. 7.
 Pena de los que hazen engaños, o dan ayuda a estos tales, o los encubren, ley 12. tit. 16. partida 7.
 Pena del adulterio, si se dara al Guardador de la huerrana que se casa con ella, o casa algun hijo suyo: e del que tiene algun huerrano menor, y le casa con su hija, ley 6. tit. 17. part. 7.
 Pe-

Pena del marido que aconseja, e confiente en que su muger haga adulterio, alli ley 7.
 Pena del que aviendo sido avisado por algun marido, que no hable con su muger, le halla despues hablando con ella en alguna casa, o calle, o Iglesia, ley 12. tit. 17. partida 7.
 Pena no deve ser dada al marido que mata a el adultero a quien halla con su muger, e quando, alli ley 13.
 E que si mata a el, y dexa a ella, o al reves, y que se ra en el padre; e que pena ayaa mataudo al uno tan solamente, alli ley 14.
 Pena del hombre, o muger que comete, e haze adulterio, e como se pueden perder la dote, e las arras, e como se cobren, alli ley 15.
 Pena de la muger casada que comete adulterio con su siervo, dicha ley 15.
 Pena de los que a sabiendas se casan dos veces, alli l. 16.
 Pena del incestuoso, e por que razones este tal se pueda escufar de esta pena, ley 3. tit. 18. part. 7.
 Pena de los que por falagos, e inducimentos, o en otra manera solacan las virgenes, o otras que viven honestamente, ley 2. tit. 19. partida 7.
 Pena de los que fuerzan, o llevan las virgenes, o otras mugeres honestas, ley 3. tit. 20. partida 7.
 Pena de los sodomiticos, e de los ayudadores, e consejeros, ley 2. tit. 21. partida 7.
 Pena de los alcahuetes despues que les es probada la alcahuetaria, ley 2. tit. 22. part. 7.
 E qual se de al que alcahuetara a su propia muger, alli.
 Pena de los adevinos, agoreros, forteros, hechiceros, e truhanes, e quando les deva ser dada; e por que, leyes 2. y 3. titulo 23. partida 7.
 Pena de los Judios que hazen otra cosa mas de lo que les es permitido hazer, ley 2. tit. 24. partida 7.
 Pena de los Christianos que roban, o fuerzan los Judios, haciendoles agravios, alli ley 5.
 Pena del Christiano que se torna Judio, qual sea, alli ley 7.
 Pena del Judio que yaze con Christiana, alli ley 9.
 Pena de la Christiana que tuvo acceso carnal con algun Judio, dicha ley 9.
 Pena de los Judios que no traen la señal que les es puesta para que sean conocidos, alli ley 11.
 Pena de los Christianos que fuerzan, o roban algo a los Moros que viven entre ellos, ley 1. tit. 25. partida 7.
 Pena de los Christianos que forçaren los Moros a que se buelvan Christianos, alli ley 2.
 Pena de los que baldonan, o menosprecian a los nuevamente convertidos, qual sea, ley 3. tit. 25. partida 7.
 Pena de los Christianos que se tornan Moros, alli leyes 4. y 5.
 E que si se convierten despues, alli leyes 5. y 7.
 E por que razones se escufa de la pena el Apostata, alli ley 8.
 Pena de uno de los Christianos casados, que se torna Judio, Moro, o Herege, qual sea, alli ley 6.
 Pena no deve ser dada al Apostata despues de su muerte, y cinco años despues, alli ley 7.
 Pena del Moro, que yaze con muger Christiana, alli ley 10.
 Pena de los Hereges, despues que les fue probada su heregia, ley 2. tit. 26. part. 7.
 Pena de los que acogen, e encubren los Hereges, e quienes digan ellos, alli leyes 5. y 6.
 Pena de los desesperados, e de los assassinos, leyes 2. y 3. tit. 27. partida 7.
 Pena de los que aconsejan, o mandan matar, o encubren a los assassinos, dicha ley 3.
 Pena de los blasfemos, agora sean Cavalleros, o Ricos hombres, o viles, Judios, Moros, o otros qualquiera, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 28. part. 7.
 Pena del Carcelero, que no da cuenta cada mes de los presos que tiene; y qual se de al Juez que lo disimula, ley 8. tit. 29. part. 7.
 Pena, qual deva ser dada al fiador de alguno que huyo,

e quando, alli ley 10.
 Pena del Carcelero, que trata mal, o injuria a los presos, por qualquiera razon que lo haga, alli ley 11.
 Pena de carcel no deve ser dada a ninguno, dicha ley 11.
 Pena de los Carceleros, a quienes se les van los presos, quando les deva ser dada, o no, alli ley 12.
 Pena de los presos que quiebran la carcel, qual sea, alli ley 13.
 Pena de los que por fuerza facan algun preso de la carcel, o de la prison en que esta, alli ley 14.
 Pena de los que hazen carcel nueva por su voluntad, e sin mandado del Rey, e cuales puedan, e quando, alli ley 15.
 Pena de los Juezes, que sabiendo que uno tiene carcel privada, no se lo vedan, e no se lo dizen al Rey, dicha ley 15.
 Pena del Juez, que injustamente pone a alguno a cuestion de tormento, si le mata, o lifia, ley 4. tit. 30. partida 7.
 Pena, que cosa sea, e quantas maneras son della, e por que razones se deva mover el Juez a darla, e quando, e a quien, e en que manera, e por quales delitos, e quando por los pensamientos; e por que razones la puedan crecer, o menguar, o quitar del todo, vease en el titulo 31. partida 7.
 Pena no deve ser dada en la cara de ningun delincente, e por que, alli ley 6.
 Pena de muerte, en que manera deva ser dada, e como devan cortar la cabeza al esto condenado, dicha ley 6.
 Pena despues de una vez dada, no se puede quitar, ni emendar, aunque el Juez conozca que erro, alli ley 7.
 E qual si, alli leyes 8. y 9.
 Pena no deve ser dada a ninguno por sospechas, ni feales, ni presumpciones, dicha ley 7.
 Penas, por quales razones las puedan crecer, o menguar los Juezes, alli ley 8.
 E quando lo puedan hazer, o no, alli ley 9.
 Pena no deve ser dada al menor de diez años e medio, por ningun delito, ley 9. tit. 1. y ley 17. tit. 14. y ley 8. tit. 31. part. 7. y ley 7. tit. 11. part. 3.
 Pena no deve ser dada al hijo por el delito del padre, e quando si; ni deve ser dada a unas personas, por el delito de otros, ley 9. tit. 31. part. 7.
 E los Juezes deven estar mas aparejados para quitar a uno de la pena, que no para le condenar, dicha ley 9. y ley 12. tit. 14. part. 3.
 Pena de muerte deve ser dada al deserrado por siempre, que quebranta el desierro; e que, si fuesse deserrado a tiempo cierto, ley 10. tit. 31. part. 7.
 Pena deve ser dada publicamente, e no de escondido, alli ley 11.
 Pena de muerte no deve ser dada a la muger preñada hasta que para; e en que pena caya el Juez, si se la diere, dicha ley 11.
 Pena, quando se remita por el perdon, e en que manera. Vease la palabra PERDON.
 Pena por Ley puesta al hombre, estendiense a la muger que delinque, aunque la Ley no diga, ley 6. tit. 31. partida 7.
 E no se escufa de la pena, el que dize, que si algun delito hizo, que lo cometio con gran fama que avia, regla 16. tit. 34. part. 7.
 PENDON, qual se diga, e nadie le puede traer cotidianamente, fino el Rey, leyes 14. y 15. tit. 31. part. 2.
 PENITENCIA, que sea, e quando se imponga, e por que; e qual se diga penitencia solenne, e de que prive la tal penitencia al que la haze, leyes 17. 18. 19. y 20. tit. 4. partida 1.
 Penitencia privada, qual se diga, dicha ley 19. en el fin.
 Penitencia verdadera qual se diga, e que cosas se requieran para que se pueda dezir anfi, alli ley 23.
 Penitencia, qual se deva poner por un pecado mortal, alli ley 28.
 Penitencia, por que razon se deva hazer sin tardança, y quando esta sano, alli ley 38.
 Pe-

Penitencia no cumplida, si hubo proposito de la cumplir, no lleva al Infierno, alli ley 46.
 Penitencia publica impide, que nadie se pueda ordenar, ley 19. tit. 6. partida 1.
 Penitencia solenne haziendo uno, no se puede despues casar: pero si se casare, vale el casamiento, ley 14. tit. 2. partida 4.
 PENITENTE, quando pueda confesarse con otro, sin licencia de su Rector, leyes 32. y 33. tit. 4. partida 1.
 Penitencia guardada para la vejez, o para quando uno este enfermo, semeja, que los pecados le dexan, y no el a los pecados, alli ley 38.
 PEÑO, vease la palabra PRENDA.
 PENSAMIENTO, que cosa sea, e por que aya ansi nombre, e donde nasce, e como deve ser hecho, leyes 1. y 2. tit. 3. y ley 10. tit. 13. partida 2.
 E quando el hombre deva recibir pena por el mal pensamiento que hubo, e quando no, ley 2. tit. 31. part. 7.
 Pensamiento es cosa, que no se puede escudar: pero esta en mano del hombre el usar bien, o mal, ley 6. tit. 23. partida 2.
 PENSAR se deven las cosas, que sirven al Rey, ley 10. tit. 13. partida 2.
 PEONES por tierra, quales devan ser en si, e como los devan alcoger, e quales, ley 7. tit. 22. part. 2.
 PERDER, como pueda el hombre el señorio, que tiene en las aves, y en las bestias salvages, leyes 19. y 23. tit. 28. partida 3.
 Perder no deve el señor de la heredad el señorio que tiene en ella, aunque le cubra toda de agua, alli ley 32.
 Perder pueden los hombres las cosas por tiempo, e por que razon fue esto ansi introducido, ley 1. titulo 29. partida 3.
 Perder las cosas por tiempo no pueden los menores hijos, ni mugeres casadas, alli ley 8.
 Perder como pueda uno las deudas que le deven por treinta años; e como las cosas arrendadas no se puedan perder por treinta años, alli ley 22.
 Perder, que personas no puedan por tiempo sus cosas, estando auientes, alli ley 28.
 Pierde la posesion de su cosa el que la arrienda de otro, ley 9. tit. 30. partida 3.
 Perder, por quanto tiempo pueda alguno la servidumbre que ha en alguna cosa, no usando el, ni otro por el de ella, ley 16. tit. 31. partida 3.
 Perder se puede la servidumbre en dos maneras, e en otras algunas, alli ley 17. y leyes 16. 18. y 19. tit. 31. partida 3.
 Perder, por que razones pueda el vasallo el feudo que tiene de alguno, ley 8. tit. 26. partida 4.
 E por que razon pueda perder el señor la propiedad, que ha en el tal feudo, alli ley 9.
 E quien, e a cuyo peligro deva ser, quando la cosa emprestada se pierde por caso fortuito, o por muerte, o se empeora, o se pierde en el camino, embiandola el que la recibio por su mensagero, leyes 2. 3. y 4. tit. 2. partida 1.
 Perdiendose la cosa prestada a el que la recibio ansi, o a sus herederos, que se deva entonces hazerse sino se perdio, si estara entonces obligado el heredero a la bolver, alli ley 5.
 Perdiendose la cosa prestada a el que la recibio ansi, si despues, pagado el precio della, la hallare, deve ser suya, alli ley 8.
 Perdidas, en que manera se partan entre los compañeros, quando al principio no fue dicho nada dellas, ley 3. tit. 10. partida 5.
 E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, no pidiendole entreguen della, ley 7. tit. 14. partida 6.
 PERDONAR puede el marido a su muger, que le hizo adulterio, e puede despues vivir junto con ella, sin pecado, ley 2. tit. 9. partida 4.
 Perdonar la injuria, quando, e por quales actos sea visto el injuriado, ley 22. tit. 9. partida 7.

Perdonar puede el marido al adultero de su muger, e dentro de quanto tiempo, e de su efecto, ley 15. tit. 17. partida 7.
 Perdonar, quando devan los Juezes a los Hereges, que se convinieren, e buelvan a la Fe, ley 2. tit. 26. part. 7.
 Perdonar quien pueda las penas, e quando, e a quien, e en que manera se haga el perdon, leyes 1. 2. y 3. tit. 32. partida 7.
 PERDONES concedidos por el Obispo, quantos puedan ser, e en que partes se devan guardar, ley 45. titulo 4. partida 1.
 Perdones, que provecho traygan a los hombres, alli l. 46.
 Perdon del Rey, de que forma se de, y alli no se quita la querrela que compete a la parte, ley 12. titulo 18. partida 3.
 Perdon, en que caso sea obligado el Perlado a le pedir a sus subditos, ley 49. tit. 5. partida 1.
 Perdon dado por el Rey a alguno de algun delito, si por esto sera visto restituírle la fama que perdiera, ley 6. tit. 6. part. 7.
 Perdon, quando deva ser dado a los Hereges, que se convierten a la Fe, ley 2. tit. 26. partida 7.
 Perdon, e quien pueda remitir la pena por el perdon, e qual se remita, o no, ley 2. tit. 32. partida 7.
 E que diferencia aya entre misericordia, merced, y gracia, alli ley 3.
 PEREGRINO, si muriere en el camino, adonde deva ser enterrado, ley 10. tit. 1. partida 6.
 Peregrino, deve ser bien tratado de los Ostaleros, e no les deven vender las cosas mas caras que a los otros, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 27. tit. 8. partida 5.
 E de la pena de los que embargan a los Peregrinos, que no hagn testamento, ley 30. tit. 1. partida 6.
 E como se devan poner en recabdo los bienes de los Peregrinos, o Romero, que mueren sin testamento, e por quien, e a quien pertenezca, alli leyes 31. y 32.
 E como devan ser guardados de todo mal los Peregrinos; e de sus privilegios, dicha ley 32.
 PERJURIOS, por que Juez devan ser castigados, ley 58. tit. 6. partida 1.
 Perjuro no se dira ser el menor de edad, aunque jure mentira, ley 7. tit. 11. partida 3.
 Perjuro, en que manera deva ser castigado, alli ley 26.
 Perjuro, quando no se diga el que viene contra el juramento, o juro falso, alli ley 27.
 Perjuro no es, aunque no cumpla el juramento, el que no puede, ni el a quien mandan cosas ilicitas: ni aun aquel que juro de pagar a tal termino, si la parte le prolongare el tal termino, dicha ley 27.
 Ni el que juro en daño de su Iglesia, ni el Rey en daño de su Rey, ni en otras muchas maneras, alli ley 28.
 Perjuro sera el que en el juramento metiere alguna palabra dudosa, o engañosa, ley 29. tit. 11. partida 1.
 PERLADOS de las Iglesias, quien, e quales devan ser, e por que se llaman ansi; e que cosas sean obligados a hazer, e de su poder, e de su eleccion, e de su postulación; e en que casos puedan dispensar con sus subditos, e quales sean mayores que otros, e como han de ser reverenciados, vease todo el titulo 5. partida 1.
 Perlados, como devan ser honrrados, e deven ser llamados Señores, alli ley 66.
 Perlado, qualquiera que sea, que cosa deva aver en si para ser elegido, alli ley 22.
 Perlado, por quales razones deva pedir perdon a sus subditos, alli ley 49.
 Perlado, es obligado a meter paz entre sus subditos, si estan desavenidos, alli ley 54.
 Perlados, no han de herir a nadie, e de la pena del que tal hiziere, ley 56. tit. 5. partida 1.
 Perlados no han de jugar a ningun juego, ni han de estar a verlo, ni han de casar por sus manos, ley 57. tit. 5. partida 1.
 Perlados no han de ser codiciosos, alli ley 58.
 Perlados, quales vestiduras devan traer, e n que manera, alli ley 39.

Perlado Frayle no ha de traer Roquete, dicha ley 39.
 Y han de ser hospedadores, alli ley 40.
 Perlado, de que manera deva castigar a sus subditos, alli leyes 48. y 50.
 Perlado, como deva proceder contra el Clerigo, que sospecha que esta amancebado, ley 44. tit. 6. partida 1.
 Perlados devan arisar al Rey, si sus Juezes juzgan bien, o no; e lo mismo en todas las cosas, que ellos entendieren ser a provecho de la tierra, y del Rey, alli l. 48. en el fin.
 Perlado no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. tit. 7. partida 1.
 Perlado mayor, no puede entrar en Religion sin licencia del Papa, alli ley 9.
 Perlado, no basta que sea bueno para que se pueda salvar, sino que ha de hazer que sus subditos lo sean, alli ley 16.
 Perlado puede ser depuesto por su negligencia, dicha ley 16.
 Perlados mayores, en que manera podran quitar las impositions, sentencias, y Descomuniones de los Prelados menores, ley 24. tit. 9. partida 1.
 Perlados, quales donaciones puedan hazer de las cosas de su Iglesia, e en que manera, e quando, leyes 4. 5. 6. tit. 14. partida 1.
 Perlados, que cosas devan hazer con consentimiento de su Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hizieren con el tal consentimiento, alli leyes 9. y 10.
 Perlados, en que manera devan dar los Beneficios, ley 5. tit. 16. partida 1.
 E dentro de quanto tiempo devan proveer los Beneficios, alli ley 8.
 Perlado deve ser elegido dentro de tres meses, dicha l. 8.
 Perlados, si juraren algo contra su Iglesia, no son obligados a lo cumplir, ley 28. tit. 11. partida 3.
 Perlados no pueden arrendar sus vezes, ni pueden poner Vicarios por precio que les den, ley 8. tit. 17. part. 1.
 Perlados, por que razones devan echar pechos a sus subditos, ley 3. titulo 22. partida 1. y que deva probar, alli ley 12.
 Perlados, en que cosas puedan, y se digan agraviar a sus subditos, alli ley 14. con las siguientes.
 Perlados menores, como los Arcedianos, o Arciprestes, o otros, si podran sentenciar las causas matrimoniales, e dar sentencias de divorcio, e quando, ley 7. tit. 10. partida 4.
 Perlados, deven jurar de guardar fidelidad a su Rey, ley 5. titulo 15. partida 2.
 Perlados, si podran dar en feudo algunas cosas, e quales, ley 3. tit. 26. partida 4.
 Perlado, si estando el delante de la Iglesia, recibe algo en deposito, como deva el tal deposito ser restituído, ley 7. tit. 3. partida 5.
 Perlado, si ha necesidad de consentir en el truco que se haze de unas cosas espirituales con otras, ley 2. tit. 6. partida 5.
 Perlado, que entra, o manda entrar por fuerza alguna cosa de otro, en que pena caya, o si lo ha despues por bueno, ley 17. tit. 10. partida 7.
 Perlados son en lugar de los Apóstoles, ley 3. titulo 10. partida 2.
 Perlado, no puede ser casado, ley 35. tit. 5. partida 1.
 Perlado, deve ser muy medido en comida, y bebida, alli ley 56.
 Perlado, no se sabe cuidar de su casa, mal cuydara del Obispado, alli ley 59.
 Perlado, deve predicar, y mostrar la Fe de Christo, alli ley 41.
 Perlado, deve ser buen ordenador de su Iglesia, alli l. 60.
 Perlado, de que cosas deve hazer limosna, alli ley 40.
 Perlado, de que cosas deve ser sabedor, alli ley 37.
 Perlado de mala vida, deve aver tantas penas, quantos fueren los malos exemplos, alli ley 42.
 Perlado, deve ser casto, y vergonzoso, alli ley 38.
 Perlados en España, por que los elige el Rey, alli ley 18.

Perlado, no deve mostrar al Pueblo lo que no conviene, alli ley 51.
 Perlado, quando no puede descomulgar a los de su jurisdiccion, ley 9. titulo 9. part. 1.
 Perlado, no deve ser barajador, ley 54. tit. 5. part. 1.
 Perlado, deve cuydar de su casa, para que nada falte a su familia, alli ley 59.
 Perlado, quando yerra en sus hechos, ley 17. titulo 12. partida 1.
 Perlado, deve tener Clerigos en su compania, para que tomen exemplo de su buena vida, ley 59. titulo 5. partida 1.
 Perlados de oficio, que pueden hazer quando visitan, ley 6. titulo 22. partida 1.
 Perlados en que casos no pueden excomulgar, ni absolver, ley 22. titulo 9. partida 1.
 PERSONAS, quales puedan, e quales no puedan ganar algunas cosas por tiempo, leyes 2. y 3. tit. 29. part. 3.
 Personas, quales no puedan, estando auientes por sus cosas, por prescripcion de ningun tiempo, alli ley 28.
 Personas ilustres, quales se digan, e si podian, en lo antiguo, estos tales tener barraganas; e quales devian ser, ley 3. titulo 14. partida 4.
 Personas viles, quales se digan, con las que las personas ilustres no se pueden casar, ni tener por barraganas, dicha ley 3.
 Personas grandes, no deven razonar por si los pleytos, y deven nombrar Procurador, ley 11. tit. 5. partida 3.
 PERSONERO, que sea, alli ley 1.
 PERDIDAS, en guerra tienen galardón, y quando, ley 5. titulo 27. partida 2.
 PERDON, que provechos ocasiona, ley 46. tit. 4. part. 1.
 PERSUADIR no deve nadie al Rey cosa, que no sea verdad, e de la pena del que lo contrario hiziere, ley 5. tit. 13. partida 2.
 PERTENECER, e quales cosas pertenezcan al Señorío del Reyno, ley penult. titulo 15. part. 2. y ley 9. tit. 4. partida 5.
 PESAR, e si las cosas que se suelen pesar, o medir, se empeoran, o emejan despues de vendidas, cuyo deva ser el mejoramiento, o daño, ley 24. con las siguientes; titulo 5. part. 5.
 E que pena deve aver el que pesa algo con pesos falsos, ley 7. tit. 7. partida 7.
 PESOS falsos teniendo uno, en que manera deva ser castigado, dicha ley 7.
 PESCADORES, si hazen fuegos en los Navios de noche, por hazer perder los que vienen cargados, que pena devan aver, ley 11. tit. 9. partida 5.
 PESCADOS que se crian en la casa que es vendida a alguno, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, ley 30. titulo 5. partida 5.
 Pescados, de quienes sean, ley 17. tit. 28. partida 3.
 PESQUISA, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras aya della, e quien la puede demandar hazer, e sobre que cosas, leyes 1. 2. y 3. tit. 17. part. 3.
 Pesquisa no se deve hazer con hombres viles, e sospechosos; e que deva jurar de hazer el pesquisidor, alli ley 9.
 Pesquisa, con quales Escrivanos se deva hazer, alli l. 10.
 Pesquisa, e de la forma de la carta que da el Rey, para que se haga pesquisa sobre algun delito, ley 24. tit. 18. partida 3.
 PESQUISIDORES, quien los pueda dar, e que cosas devan guardar, e hazer, e quales no; ay otros Pesquisidores, que los ponen las Villas, leyes 1. y 2. tit. 17. partida 3.
 Pesquisidores, quienes se digan, e que cosas devan pesquisiar, e quienes lo puedan ser, e quienes no, alli leyes 3. y 4.
 Pesquisidores, quantos devan ser; y que si ay contienda entre algunos terminos, alli ley 5.
 Pesquisidor, no lo puede nadie desechar, e quando si, alli ley 6.
 Pesquisidores, de donde les devan dar, e quien su familia.